



FACULTAD DE DERECHO

**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE
DERECHO**

TESIS

**PRINCIPIO DE IGUALDAD Y SUS
IMPLICANCIAS EN LA CONFORMACIÓN DE
LAS LISTAS POLÍTICAS PARA LAS
ELECCIONES MUNICIPALES EN EL DISTRITO
DE SHILLA-ANCASH, 2017.**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

Autor(es):

**Bach. Minaya López Sharon Indhira
Bach. Minaya Valvas Hugo David**

Asesor:

Mg. Obiol Anaya Erik Francesc

**Línea de investigación:
Derecho Público**

Pimentel – Perú

2018

DEDICATORIA

A Dios, quien nos da la sabiduría y fuerza para alcanzar nuestras metas; a nuestra familia, quienes con sus consejos, cariño y apoyo incondicional nos motivan a superarnos profesionalmente cada día y a ser mejores personas; a nuestros profesores y amigos por su ayuda, comprensión y respaldo.

AGRADECIMIENTO

A Dios, que nos permite culminar esta etapa, en la cual sin su infinito amor no hubiéramos conseguido alcanzar el logro de nuestro objetivo.

A nuestros familiares, quienes nos han apoyado, confortado y asistido de manera incondicional durante nuestra etapa universitaria, dándonos amor, cariño y constante motivación.

A la Universidad “Señor de Sipán”, prestigiosa institución, por el privilegio que nos concedió al formarnos como profesionales en Derecho.

A todos los profesores de la escuela de Derecho, que contribuyeron en nuestra formación profesional durante el desarrollo de los cursos de especialidad y por los consejos brindados que nos ayudaron a resolver las inquietudes que se presentaron en el desarrollo de la tesis.

A nuestros amigos y compañeros de estudio por todos los amenos e imperecederos momentos compartidos.

ÍNDICE GENERAL

PORTADA	I
DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE GENERAL	IV
RESUMEN	VIII
ABSTRAC	IX
I. INTRODUCCIÓN	10
1.1. SITUACIÓN PROBLEMÁTICA	10
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	14
1.3. HIPÓTESIS	14
1.4. OBJETIVOS	14
1.5. JUSTIFICACIÓN	15
1.6. ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN	16
1.7. MARCO TEÓRICO	20
II. MATERIALES Y METODOS	40
2.1. TIPO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	40
2.1.1. ENFOQUE	40
2.1.2. ALCANCE O NIVEL	40
2.1.3. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	40
2.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	41
2.2.1 POBLACIÓN	41
2.2.2 MUESTRA	41
2.3. VARIABLES Y OPERACIONALIZACIÓN	42

2.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	42
2.4.1. TÉCNICAS	42
2.4.2. INSTRUMENTOS	42
2.5. VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD DE INSTRUMENTOS	43
2.5.1. TRABAJO DE CAMPO	43
2.5.2. TRABAJO DE GABINETE	43
2.6. ASPECTOS ÉTICOS	43
III. RESULTADOS	45
3.1. RESULTADO DESCRIPTIVO PARA EL PRINCIPIO DE IGUALDAD	45
3.2. RESULTADO DESCRIPTIVO PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS POLÍTICAS.	49
IV. DISCUSIÓN	55
V. CONCLUSIONES	59
VII. RECOMENDACIONES	60
VII. REFERENCIAS	63
ANEXOS	65
CUESTIONARIO	65

LISTA DE TABLAS

TABLA 1: Población	58
TABLA 2: Muestra de estudio	58
TABLA 3: Identificación del cumplimiento del principio de igualdad	62
TABLA 4: Implicancias del cumplimiento del principio de igualdad	63
TABLA 5: Relación existente	65
TABLA 6: Cuota de género para la conformación de listas políticas	66
TABLA 7: Conocimiento de normas para la conformación de listas políticas	68
TABLA 8: Cumplimiento de normas para la conformación de listas políticas	69
TABLA 9: Principio de igualdad *Conformación de listas políticas	70
TABLA 9.1: Prueba de Chi-Cuadrado	71

LISTA DE GRÁFICOS

GRÁFICO 1: Identificación del cumplimiento del principio de igualdad	62
GRÁFICO 2: Implicancias del cumplimiento del principio de igualdad	64
GRÁFICO 3: Relación existente	65
GRÁFICO 4: Cuota de género para la conformación de listas políticas	67
GRÁFICO 5: Conocimiento de normas para la conformación de listas políticas	68
GRÁFICO 6: Cumplimiento de normas para la conformación de listas políticas	69

RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo o finalidad, determinar la relación que existe entre el principio de igualdad y sus implicancias en la conformación de las listas políticas para las elecciones municipales en el distrito de Shilla, 2017 – Ancash.

Para lo cual se hizo uso del diseño no experimental transaccional – simple, nivel descriptivo – explicativo, teniendo una muestra de 100 pobladores del distrito de Shilla que participan en actos políticos, a quienes se les administró una encuesta para acopiar sus percepciones referentes a la relación que existe entre el principio de igualdad y sus implicancias en la conformación de las listas políticas para las elecciones municipales en el distrito de Shilla.

En base a los resultados estadísticos obtenidos se concluye que existe una relación de dependencia significativa directa entre las variables, principio de igualdad y sus implicancias en la conformación de listas políticas, confirmándose las hipótesis formuladas en la investigación.

Palabras clave: principio de igualdad, elecciones municipales, derecho electoral.

Abstrac

The present investigation has as objective or purpose, to determine the relation that exists between the principle of equality and its implications in the conformation of the political lists for the municipal elections in the district of Shilla, 2017 - Ancash. For which the non-experimental transactional design was used - simple, descriptive - explanatory level, having a sample of 100 residents of the district of Shilla who participate in political events, who were administered a survey to gather their perceptions regarding the relationship that exists between the principle of equality and its implications in the conformation of the political lists for the municipal elections in the district of Shilla. Based on the statistical results obtained, it is concluded that there is a significant relationship of direct dependence between the variables, the principle of equality and its implications in the conformation of political lists, confirming the hypotheses formulated in the investigation.

Key words: *principle of equality, municipal elections, electoral law*

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Situación problemática

Dentro de la situación problemática de la investigación, se pueden apreciar antecedentes a nivel internacional, afirmando que, la desigualdad de género en el mundo se genera desde la creación misma del hombre, toda vez que la biblia menciona que primero se creó a Adán y luego a Eva, solo para una función reproductora. Desde entonces, la mujer estuvo marginada, sufriendo diversas formas de discriminación, básicamente por razones de sexo, considerándose como un individuo limitado, débil e incapaz de liderar o cumplir acciones de gran responsabilidad, asignándosele un papel subalterno y de sumisión, como la de ama de casa o esclava. De allí, que los grandes líderes, sabios, filósofos, científicos y emperadores, siempre han sido varones, con honorables excepciones por su puesto.

Esta idea de la antigüedad de otorgar al varón una posición central, fundamentada en las prácticas sociales androcéntricas, incluyéndose desde luego las instituciones como el derecho, originaron una brecha enorme que hasta el día de hoy aún permanecen. Si se entiende la igualdad como una construcción social, se intuye que en las épocas remotas de la civilización las sociedades o clanes familiares tenían una jerarquización machista. Sin embargo, la evolución de las sociedades en el devenir del tiempo generó otro conflicto igualdad-diferencia, siendo la real dicotomía igualdad-desigualdad, en la que el mundo fue entendiendo a regañadientes que las diferencias no pueden ser motivo de injusticias.

El mundo actual está enfocado en la búsqueda de la superación de la desigualdad y no de las diferencias, planteándose así el derecho a la igualdad con respeto a las diferencias, en esa línea se ha ido cuestionando el mejor sueldo de los varones en comparación con las mujeres, la diferencia de oportunidades de trabajo, el pago de los mismos impuestos a pesar de sueldos disímiles y la poca o nula participación de las mujeres en las actividades políticas y sociales. Es decir, la hegemonía del varón ha imperado siempre en todos los ámbitos, estableciéndose una sociedad desigual y sexista. A partir de la evolución cultural y los movimientos feministas, los estados

del mundo han reorientado sus políticas, dentro de este marco, en 1908 doscientos cincuenta mil mujeres salieron a las calles de Londres a exigir el derecho al voto y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, promovido por la ONU, vislumbrando que, si existe particularidades irrelevantes entre dos personas, por lo que el procedimiento debe ser igual, pero si en caso fuera lo contrario el tratamiento en el ordenamiento jurídico debe ser diferente. A pesar de ello, aún persisten las desigualdades en algunos países como Arabia Saudita, en la que las mujeres no votan y otras en que el derecho está limitado solo para las mujeres instruidas, lo que ha motivado una evolución de cambio en los gobernantes del mundo.

Es así que el progreso ha sido paulatino y gradual desde, que la ONU comprendió que su labor fundamental era la promoción de la igualdad de género, no solo como un objetivo en sí misma, sino también como una vía básica para lograr todos los demás objetivos de desarrollo. En tal sentido, las Naciones Unidas promueven activamente el empoderamiento de la mujer y el goce de sus derechos humanos con la adopción de normas y políticas generales, a través de sus actividades de asistencia para el desarrollo. En virtud de la cual, se ha ido implementando en el tiempo una serie de políticas, como La Declaración Universal de Derechos Humanos que, en su Art. 2° punto 1 indica: “toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, lengua, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra circunstancia” (ONU, 1948, p.83). Asimismo, la firma de la Convención Americana sobre Derechos Humanos el 22 de noviembre de 1969 en San José de Costa Rica y que entró en vigencia el 18 de julio de 1978 para todos los países miembros, cuyo Art. 7° señala que “los varones y mujeres son iguales ante la ley y tienen los mismos derechos e igual protección contra toda discriminación que infrinja la Declaración y contra todo intento a tal discriminación” (CIDH, 1969). De igual manera, en el año 1979 se aprobó la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, entrando en vigencia el 3 de setiembre de 1981 y que puntualmente en su Art. 4° menciona “ los países miembros implementarán medidas exclusivas perentorias dirigidas a activar la igualdad entre todos, no se entenderán discriminación en la

forma concreta en el presente convenio, pero no se mantendrá normas desiguales o diferenciadas, las mismas cesarán logrados los objetivos” (ONU, 1979).

Finalmente, el 9 de julio de 1994, en Belén Do Para (Brasil), se aprobó la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, que en su Art. 4° señala que “las mujeres tienen derecho a la tolerancia, goce, ejercicio y protección de los derechos humanos y libertades consagradas en las normas regionales e internacionales, con preminencia en el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley” (OEA, 1994). Adicionalmente, la Asamblea General de la ONU votó unánimemente por la creación de una nueva entidad para la igualdad de género y empoderamiento de la mujer, cuyo nombre es ONU Mujeres (ONU, 2010).

Singularmente en el Perú, el problema es casi similar por extensión, desde la época pre-inca las jerarquías y el patriarcado ha sido una forma de vida enraizado, en la que las mujeres cumplían roles domésticos de procreación, reservándose para el varón el liderazgo y el desempeño de cargos y funciones de responsabilidad política, militar, eclesiástica y la de jefe de familia, esta situación cambio muy poco a casi nada en la conquista y la vida republicana, en la que las diferencias de género se acentuaron más, reservándose la educación solo para los varones y relegando a las mujeres al analfabetismo, situación que fácticamente se prueba con el alto índice de iletrados en el género femenino. Es por demás, demostrativo los hechos que acaecieron en la guerra por la independencia y del pacífico en que los roles protagónicos fueron ejercidos básicamente por los varones sobre todo en el aspecto político y social al extremo que hasta la actualidad ninguna mujer ha podido ejercer la presidencia de la República ya sea de facto o democráticamente, dentro de la historia del Perú. Ergo, los cambios que se fueron generando en el mundo referente a la igualdad de género originaron primigeniamente reclamos de esta naturaleza en 1910 que trajeron como consecuencia la promulgación de la Ley N° 12931 con la que se modificó los Art. 84, 86 y 88 de la Constitución Política del año 1933, otorgándose en ella por primera vez el derecho de participación política a las mujeres, consecuentemente el 28 de julio de 1956 llegan por vez primera nueve señoras al poder legislativo peruano.

Desde entonces a la fecha, se ha tenido avances progresivos sobre la igualdad de género. Pero es en las últimas dos décadas, coincidiendo con el retorno de la democracia, que se ha progresado exponencialmente en la igualdad y el rol protagónico de la mujer, reduciéndose la mortalidad materna, el acceso a la educación, participación política y social, aun así, las diferencias de género se mantienen sobre todo en las mujeres y niñas en situación de pobreza e indígenas que viven básicamente en zonas rurales de la sierra y la selva. Por lo que el Poder Legislativo ha generado un gran número de leyes y normas que establecen un marco jurídico consistente para mejorar en la igualdad de género, pero el problema está en su aplicación como en el caso de la Ley N° 28983 “Ley Marco para la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres” que promueve la incorporación del enfoque de género en la administración pública y todas las iniciativas, pero en la práctica su cumplimiento es limitada.

Por otro lado a nivel local se puede apreciar que en el distrito de Shilla la situación de la igualdad de género es un saludo a la bandera, por decir lo menos, en tanto y en cuanto a que es un pueblo localizado en una zona rural de la sierra y que vive en condiciones de extrema pobreza, en la que el nivel de analfabetismo abarca al 20 % de la población adulta, según los reportes del municipio distrital de Shilla. Esta característica se convierte en una condicionante para que impere la desigualdad de género y que la sociedad familiar sea totalmente patriarcal. Dicho en otras palabras, la mujer en la sociedad shillapina está subordinada y es totalmente dependiente del varón, razón más que suficiente para que sus derechos sean vulnerados sistemáticamente y no puedan tener las mismas oportunidades que los varones para ocupar cargos políticos, sociales, culturales, civiles y educativos, es más no tienen derecho al trabajo digno y a una educación superior de calidad y constantemente son relegadas a los últimos lugares en las listas para las diversas elecciones, sobre todo las municipales, puesto que están formadas para cumplir labores domésticas y de procreación, únicamente. El problema es tan complicado, que genera una serie de consecuencias negativas como la exclusión, discriminación, sometimiento, anulación, violencia y desintegración familiar, por lo que el principio de igualdad de género resulta siendo una utopía, situación que es amenguada por la ley de cuota de género, que de alguna manera obliga a los candidatos a la alcaldía a considerar en sus

listas a las mujeres. Sin embargo, solo por cumplir con la ley, las incluyen como relleno y una vez logrado el objetivo de llegar al municipio, son relegadas a comisiones de menor importancia y/o relevancia.

Para las mujeres de Shilla la desigualdad de género es parte de su vida, ya que conviven día a día con ella, sin mayores conflictos, aceptando su triste realidad y siendo observadoras pasivas de la entronización y avance arrollador de los varones, quienes en su gran mayoría son los que determinan la formación de listas para las diversas elecciones de acuerdo a su formación machista, las mujeres, más por el contrario contribuyen voluntariamente en esta hegemonía, aceptando su superioridad frente a ellas y por ende tienen garantizado el derecho de asumir cargos de preponderancia política y que la condición de mujer es una limitante para reclamar derechos y/o asumir funciones o cargos de liderazgo.

1.2. Formulación del problema

¿Qué relación existe entre el principio de igualdad y sus implicancias en la conformación de listas políticas para las elecciones municipales en el distrito de Shilla-Ancash, 2017?

1.3. Hipótesis

Si existe relación entre el principio de igualdad y sus implicancias en la conformación de listas políticas para las elecciones municipales en el distrito de Shilla-Ancash, 2017.

1.4. Objetivos

General

Determinar la relación que existe entre el principio de igualdad y su implicancia en la conformación de listas políticas para las elecciones municipales en el distrito de Shilla-Ancash, 2017.

Específicos.

- a) Identificar el nivel de cumplimiento del principio de igualdad en la conformación de listas políticas para las elecciones municipales en el distrito de Shilla-Ancash, 2017.
- b) Identificar las implicancias del cumplimiento del principio de igualdad en la conformación de listas políticas para las elecciones municipales en el distrito de Shilla-Ancash, 2017.
- c) Evaluar la relación que existe entre principio de igualdad y sus implicancias en la conformación de listas políticas para las elecciones municipales en el distrito de Shilla-Ancash, 2017.

1.5. Justificación

El presente estudio es fundamental en la medida que se pretende llevar a cabo una investigación que marcará un paradigma muy importante en la cultura local, toda vez que nunca antes se realizó este tipo de indagación, sobre todo en el ámbito del principio de igualdad en una zona rural, por lo que su relevancia radica en beneficio teórico y práctico de su contenido.

La utilidad de la investigación es básicamente teórico y científico en la medida de que servirá como un marco referencial para la implementación de estrategias que conlleven a la elevación del nivel de cumplimiento del principio de igualdad en la conformación de listas políticas para las elecciones municipales a nivel de la provincia de Carhuaz, de manera extensiva.

Lo nuevo que aporta esta investigación es la descripción cruda y real del problema en el ámbito político dentro de un contexto rural y de extrema pobreza, en la que el nivel de analfabetismo es muy alta y consecuentemente la información sobre el principio de igualdad es casi nula y/o muy limitada y que trae como efecto una inequidad muy marcada.

Los beneficios del trabajo están en función a los resultados, ya que será una referencia fáctica y cuantitativa del nivel de cumplimiento del principio de igualdad en la conformación de listas políticas para las elecciones municipales del distrito, lo que permitirá el diseño e implementación de estrategias pertinentes para el cambio de actitudes y conductas en los ciudadanos de la localidad.

Los beneficiados con la investigación, son las autoridades locales, directores de instituciones educativas, operadores del derecho, dirigentes políticos y sociales, estudiosos y los ciudadanos del distrito de Shilla que tendrán un documento de información y consulta básica sobre la implicancia del principio de igualdad en la conformación de listas políticas para las diversas elecciones en el lugar y que les permitirá la toma de decisiones asertivas sobre esta problemática.

La investigación contribuirá notablemente en la solución del problema principal y colateral, en tanto y en cuanto la ciudadanía en general entenderá la real envergadura del problema, en base a las conclusiones y recomendaciones del estudio, por ende, estarán en la capacidad de exigir sus derechos proactivamente.

Este estudio llenará un vacío que es la falta de información y conocimiento de los derechos fundamentales de los seres humanos dentro de una sociedad civilizada.

1.6. Antecedentes de investigación

Tello, F. (2009). Tesis de Maestría: La participación política de las mujeres en los gobiernos locales latinoamericanos: barreras y desafíos para una efectiva democracia de género. Dos fueron los objetivos que han dirigido la investigación. El primero de ellos, sistematizar y ordenar la información existente acerca de las mujeres que actualmente ejercen el poder local en los diferentes países de la Región a nivel municipal reconociendo los parámetros institucionales comunes que determinan tales índices de participación política y el segundo, identificar cuáles son las principales condicionantes sociales, culturales, políticas y económicas que relegan el papel de las mujeres en la esfera política municipal latinoamericana. Siendo los resultados más importantes entre otros: La representatividad femenina en el espacio local español si bien no ha alcanzado la paridad y, podría afirmarse, aún permanece lejos de lograrla, sí refleja un constante crecimiento si se tiene en cuenta la evolución de los últimos 25 años. Se infiere cómo las mujeres han logrado hacerse, en las últimas elecciones municipales, con el 14,27% de las alcaldías municipales españolas. País Vasco es la comunidad autónoma donde más mujeres ejercen como alcaldesas, con un 19,92%. Le siguen Madrid, con un 19,55% y la Comunidad Valenciana con un 17,53%. Las Islas Baleares y Galicia están a la cola de representatividad ejecutiva a nivel

municipal, con un 8,96% y 7,96% de mujeres alcaldesas, respectivamente y en cualquier caso, es importante el salto cuantitativo de representatividad en los últimos 25 años, pero si en términos comparativos con lo que antes se ha presentado para el caso latinoamericano, se analizan solamente los dos últimos períodos de gobierno, las cifras siguen evidenciando un significativo aumento: una media de 3 puntos más de diferencia en el porcentaje entre el penúltimo y actual período. Tan sólo Islas Baleares retrocedieron en el número de alcaldesas electas.

TRANSPARENCIA (2012): Cuadernos para el Diálogo Político, Retos para la Participación Política de las Mujeres en el Perú, que tuvo como objetivo: el compromiso para el fortalecimiento de la democracia y cuyos resultados principales fueron: Más de quince años después de la aprobación de la ley que estableció la cuota de género y tras logros que incluyen haber duplicado la presencia de mujeres en órganos de representación nacional como el Congreso de la República, el Perú sigue afrontando grandes retos para lograr que las mujeres gocen de iguales condiciones de acceso a cargos de elección popular, y que una vez electas desempeñen sus funciones plenamente.

Esta aún es una realidad lejana por una serie de obstáculos. Entre ellos, la ubicación preponderante del 30% mínimo de mujeres que integran la cuota de género en las listas electorales en puestos sin posibilidades reales de hacer que resulten en cargo electo, especialmente en elecciones municipales. Otro gran obstáculo constituye la falta de acceso a fondos para financiar las campañas electorales de las candidatas, o a acceder a oportunidades de capacitación en temas clave para el ejercicio de cargos en órganos de poder. Y finalmente, una serie de conductas que constituyen acoso político, y que no solo impiden el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres, sino que pueden poner en riesgo –además– su integridad física, sexual y psicológica, exponiéndolas a situaciones de violencia dentro de la política.

En el marco de compromisos internacionales suscritos por el Estado Peruano y de la Ley de Igualdad de Oportunidades, los últimos años se ha debatido una serie de

iniciativas que buscan acelerar la igualdad real entre mujeres y hombres en la política.

El proyecto de ley que establecía suplencias del mismo sexo fue un interesante primer paso en la lógica de que los espacios logrados debían mantenerse si una mujer autoridad dejaba el cargo, y esta debía ser reemplazada por una accesitaria mujer. Durante los dos últimos años, el Congreso de la República ha trabajado en iniciativas que incluyen la alternancia de hombres y mujeres en las listas a cargos de elección popular y la sanción y prevención del acoso político hacia las mujeres, ambas medidas, actualmente pendientes de dictamen.

TRANSPARENCIA considera vital y forma parte del esfuerzo para que estas propuestas sean ampliamente difundidas e incluidas en el debate del Pleno del Congreso de la República, ya que la representación de las mujeres en los distintos órganos del Estado renueva la política y fortalecen la democracia. Parte de estos esfuerzos se plasma en la difusión descentralizada de los proyectos de ley de alternancia y de sanción al acoso político contra las mujeres. Los aportes de tres reuniones con este objetivo, realizadas en el marco del proyecto “Diálogos por el Buen Gobierno”, fueron sistematizadas e incluidas en esta publicación, que cuenta con el valioso apoyo de la National Endowment for Democracy - NED.

PNUD PERU (2012). Estrategia de Igualdad de Género, que tuvo como objetivo: la igualdad de género, la autonomía y el empoderamiento de las mujeres, cuyos resultados principales fueron: La puesta en marcha de la ley de cuotas de género, que promueve la inclusión de al menos un 30% de mujeres en la composición de listas electorales a cargos de representación política que ha logrado ciertos avances, pero no ha conseguido voltear una situación que está en clara desventaja para las mujeres. En las elecciones generales del 2006 y 2011, de acuerdo a las informaciones oficiales de Jurado Nacional de Elecciones arrojaron los siguientes resultados para el Congreso: 85 varones que constituyen el 71% del total, fueron electos congresistas y 35 mujeres que hacen el 29% lograron una representación congresal. En el 2011, el porcentaje de congresistas varones electos (102) crece a 78% en proporción al

aumento de escaños (130) y la de las mujeres baja a 22.5% (28 escaños), dicho en otras palabras, el número de mujeres elegidas en el 2011 en relación al 2006, disminuyó en un 7.6%, es decir, el Congreso cuenta con un 22.5% de representación femenina y 12 regiones no tienen congresistas mujeres. En el ámbito regional, las cifras son mucho más alentadoras, ya que existe un 28.13% de representación femenina y en 6 regiones supera el 40% con facilidad, es así que en las elecciones regionales del 2006 fueron elegidos Consejeros Regionales 165 hombres que constituyen el 76% y 63 mujeres que hacen el 24%, en el 2010 el número de hombres elegidos Consejeros Regionales se reduce a 72% (184) y la de mujeres se eleva a 28% (72), según cifras oficiales del JNE. De manera similar, en las Elecciones Municipales del 2006, salen elegidos para Regidor Provincial 1 287 hombres que representan el 75%, 6 114 para Regidor Distrital que hacen el 72%, en esa línea se eligen también 430 mujeres para regidoras provinciales (25%) y 2 417 para regidoras distritales 28%, según se puede constatar en la información del JNE. En este contexto, se hace necesario establecer medidas de control que garanticen que el sistema de cuotas sea puesto en marcha de manera eficiente y facilite el acceso de las mujeres a la vida política. Para lo cual, el Poder Ejecutivo ha presentado al Congreso el proyecto de ley N° 01779/2012/PE, llamada de alternancia de género cuyo objetivo es promover la participación política equilibrada entre mujeres y hombres, buscar el fortalecimiento democrático y la inclusión paritaria, toda vez que la realidad nos demuestra que del 100% de candidatas mujeres que se presentan a las elecciones municipales, solo el 9.57% se convierten en Regidoras Distritales y 7.03% en Regidoras Provinciales. En lo que respecta a fiscalización y vigilancia ciudadana, se ha establecido un sistema de cuotas de género en las listas de candidaturas de representantes de la sociedad civil para la conformación de los Consejos de Coordinación Regional y Local (CCR y CCL). En el área de la salud, se viene implementando un sistema de comités de vigilancia que tienen como objetivo contribuir a mejorar la calidad de la atención y los servicios de salud a favor de la población y que, en muchos casos, está conformado por mujeres. También se han desarrollado comités de apoyo para supervisar la buena marcha de ciertos programas sociales, como el programa Juntos, y que cuentan con una participación femenina casi paritaria.

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES (2012).

Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017, cuyo objetivo fue, El Estado Peruano, en sus tres niveles de gobierno, transversaliza el enfoque de género en las políticas públicas, garantizando la igualdad de género y la efectiva protección de los derechos humanos para mujeres y hombres, la no discriminación y el pleno desarrollo de sus potencialidades y capacidades individuales y colectivas, cuyo resultado principal es estructurar e implementar la función de supervisión y evaluación lo que involucra tener un sistema de indicadores de género, relacionados a nivel nacional y fortalecidos con información proveniente de los sectores, de los gobiernos regionales y locales. Este sistema está a cargo del órgano de línea del MIMP, Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación, correspondiendo la Secretaría Técnica del Plan a la Dirección de Políticas de Igualdad de Género y No Discriminación de dicha Dirección General, la que procesará la información y generará los informes pertinentes.

1.7. Marco Teórico

El principio de igualdad

Evolución histórica

El principio de igualdad en el mundo y a nivel de nuestro país ha tenido una evolución progresiva, llena de luchas y debates muy intensos en la que las organizaciones femeninas han jugado un rol fundamental y decisiva, en la medida que impulsaron activamente este principio. Es así que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer se reunió por primera vez en Lake Success, Nueva York, en febrero de 1947, después de la creación de la ONU, conformada por 15 mujeres. Desde su inicio, la Comisión recibió el soporte de las Naciones Unidas mediante una de sus dependencias, años después se convirtió en la División para el Adelanto de la Mujer, dependiente de la Secretaría de las Naciones Unidas.

Entre 1947 y 1962, la Comisión se dedicó a crear normas y promover convenciones que conllevaron al cambio de las leyes discriminatorias y al impulso de la sensibilización mundial sobre la mujer. En la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Comisión de la mujer alcanzó la eliminación de las

referencias a los hombres como sinónimo de la humanidad, agregando un lenguaje innovador e inclusivo.

Posteriormente, la Comisión se encaminó a diagnosticar la condición jurídica y social de la mujer en el ámbito mundial, por lo que se realizó una serie de investigaciones sobre la materia, que trajo como resultado una perspectiva muy detallada de la situación política y jurídica de las mujeres en cada país, que a la larga sirvió como fundamento para la elaboración de las herramientas normativas de derechos humanos.

La Comisión de la mujer organizó diversas convenciones internacionales sobre los derechos de la mujer, entre ellas la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer en el año 1953, que fue el primer tratado de derecho internacional que reconoció y protegió los derechos políticos de las mujeres de manera expresa.

En 1963, las disputas para robustecer las normas referidas a los derechos de la mujer obligaron implícitamente a la Asamblea General de las Naciones Unidas a encomendar a la Comisión la elaboración y redacción de la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer, la que fue aprobada en última instancia por la Asamblea en 1967.

En el año 1960 se demostró con pruebas fehacientes que las mujeres se veían seriamente afectadas por la pobreza. Por lo que, en 1972 coincidiendo con su 25º aniversario de creación, la Comisión promovió que el año 1975 fuera declarado como el Año Internacional de la Mujer con el propósito de llamar la atención sobre la igualdad de género y sobre la contribución de las mujeres al desarrollo y la paz. Aquel año se celebró la Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer en Ciudad de México, a la que siguió en el periodo 1976-1985 el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz. Posteriormente se celebraron más conferencias mundiales en Copenhague (1980) y Nairobi (1985). También se crearon nuevas oficinas de las Naciones Unidas dedicadas a las mujeres, en particular el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW).

En 1987, como seguimiento de la Tercera Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Nairobi, la Comisión de la mujer asumió el liderazgo de las labores de

coordinación y promoción del trabajo del sistema de las Naciones Unidas en los asuntos económicos y sociales para el empoderamiento de la mujer, que dio como resultado la elevación de las materias de género a la categoría de temas transversales, por ende, no eran más asuntos independientes y aislados.

La Comisión promovió y organizó la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de 1995, aprobándose en ella la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. En tal sentido, la Asamblea General otorgó a la Comisión la función principal de supervisión y aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, asimismo de asesorar al Consejo Económico y Social, como pedía la Plataforma de Acción, creándose una nueva oficina de las Naciones Unidas para la promoción de la igualdad de género: la Oficina del Asesor Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer.

En 2011, las cuatro secciones del sistema de las Naciones Unidas: la División para el Adelanto de la Mujer, el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, la Oficina del Asesor Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer se agruparon en uno, convirtiéndose en ONU Mujeres, que hoy es la Secretaría de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

En nuestro país la evolución histórica del principio de igualdad está marcada básicamente por el nivel participativo de la mujer y el varón en los diversos aspectos o actividades nuestro país, de manera que las diferencias son muy marcadas en lo que respecta a oportunidades y participación activa, desde ya la mujer siempre ha sido relegada, discriminada y marginada por la sociedad machista que impera en nuestra patria. Sin embargo, a medida que han ido pasando los años y con los movimientos feministas que se vinieron dando en el mundo, la mujer peruana ha ido asumiendo nuevos retos y auto empoderándose. En esa medida, el catalizador de la igualdad de género en el Perú no ha sido otra cosa que el nivel participativo de la mujer en el ámbito político y social, que indudablemente fue marcada por el dominio y preminencia del hombre, en tanto y en cuanto que primero el voto masculino entró en vigencia, lo que originó el derecho a participar en las elecciones, ya sea emitiendo su voto o participando como candidatos en una

elección, en contraparte la mujer fue relegada toda vez que el voto femenino no existía o estaba marginada o anulada por el voto masculino. Luego de la lucha perseverante de los feministas por la reivindicación femenina en la sociedad peruana, se logró que en el año 1955 se legisle para considerar a las mujeres como ciudadanas; una vez que alcancen los 21 años, que sepan leer y escribir o sean casadas mayores de 18 años; participando por primera vez, en las elecciones generales de 1956, pudiendo ejercer su derecho a elegir y ser elegidas, lo que dio como resultado la elección de nueve representantes mujeres: una senadora y ocho diputadas en las diferentes circunscripciones del país. Finalmente, en la Constitución de 1979 se consagra el voto universal. Este logro fue básicamente de las mujeres apoyadas por algunos representantes varones del gobierno. De esta manera el Perú aprobaba el voto femenino cincuenta y dos años después que Nueva Zelanda (1893), el primer país en el mundo que dio derecho al voto a la mujer; treinta y siete años después de Canadá, el primer país que lo aplicó en América; y 26 años después de Ecuador (1929), el primero en hacerlo en América Latina.

Históricamente fueron los varones los primeros en obtener el derecho al voto desde el génesis de la República, las mujeres recién lo obtuvieron en 1933, haciéndose efectivo el año 1956. Entre los ámbitos más notorios de participación política de la mujer están las organizaciones políticas, en la medida de que se constituyen en organizaciones democráticas de representación ciudadana. Razón más que suficiente para vigorizar las medidas y/o estrategias democráticas, como la cuota de género, mandato de posición, la alternancia y la paridad. Sobre el particular se generó un debate muy intenso, básicamente sobre la aplicación del sistema de cuotas, el movimiento feminista validó el asunto del poder y de la toma de decisiones aprobado en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, llevada a cabo en septiembre de 1995 en Beijing. En la Plataforma de Acción de dicha conferencia se decía que “la desigualdad entre las mujeres y los hombres en el ejercicio del poder y en la toma de decisiones en todos los niveles contraviene la Declaración Universal de Derechos Humanos”. Además, entre otras medidas, planteaba adoptar iniciativas de acción positiva para que exista un número de mujeres dirigentes en el nivel de la toma de decisiones y proporcionar formación a las mujeres y a las niñas para ocupar puestos directivos y fomentar la autoestima.

Bajo este enfoque las cuotas de género buscan una igualdad en la representación política de mujeres y varones. Este sistema fue instituido por primera vez en Argentina en 1991 y en nuestro país el Congreso lo aprobó en octubre de 1997. En un inicio se determinó un 25% para los cargos municipales y congresales, posteriormente, en el año 2000, se aumentó este porcentaje a 30% para el Congreso. En el 2002 se elevó a 30% la cuota para los cargos municipales y se extendió también para las elecciones regionales con similar porcentaje.

En nuestra localidad encontramos que aún existen esas diferencias en el ámbito político. Se tiene un limitado acceso al poder, son pocas las mujeres que logran alcanzar un espacio a ese nivel. Existen algunas medidas afirmativas que buscan igualar la participación política de la mujer en relación a la del varón y otras que están relacionadas con la estrategia de brindar las mismas oportunidades de ser elegidas en las mismas condiciones que los hombres. La legislación electoral actual apoya los conceptos de paridad y alternancia, con lo que normativamente existe la voluntad y la decisión de cautelar el principio de igualdad, dando un trato igualitario y justo a las mujeres. Sin embargo, la sociedad machista que impera en el distrito y el bajo nivel educativo de las mujeres del lugar hacen que estos cambios generados en materia electoral tengan un impacto muy tenue en la inserción de la mujer rural en la política, toda vez que el varón mantiene la hegemonía y la primacía en la conformación de listas y acceso a cargos políticos, ya que solo por acatamiento a la ley se asigna ubicaciones inferiores a las mujeres, de manera que el poder lo siguen ostentando los varones ante la pasividad e inercia de la ciudadanía, es más existe un marcado desinterés de las damas en participar activamente en la vida política, toda vez que los patrones culturales y los valores sociales están bien enmarcadas y diferenciadas, en la que el rol equivocado que se asigna a la mujer, es la de ama de casa y responsable de la crianza de los hijos, por tal motivo no puede descuidar sus funciones para asumir otros que no le corresponden.

Teorías feministas

La teoría feminista, a lo largo de los treientos años de historia, se convirtió en un instrumento interpretativo fáctico que entiende y visibiliza el género como una

organización de poder y que por lo tanto se jerarquiza ya sea a un lado como a otro lado, cuya dicotomía siempre ha estado marcado por el sesgo sexista. En esa línea se puede concluir, que la teoría feminista no es otra cosa, que un modelo interpretativo que busca la transparencia y organización como sucesos notables de fenómenos impertinentes e insignificativos desde otras vías de atención (Amorós, 1998). En otras palabras, los modelos y los enfoques de elucidación, en esencia, son ideas conceptuales que centran su atención científica determinada sobre la sociedad con el propósito de irradiar ciertas dimensiones de la sociedad que aún no han sido interpretados desde otros ángulos. De esta manera, la teoría feminista ha ido desentrañando estructuras y mecanismos ideológicos generadoras de la discriminación o exclusión de las mujeres en los diversos espacios de la sociedad. En todo caso, el feminismo ha avanzado en la perspectiva educativa y política sobre algunas dimensiones fácticas que otras teorías no fueron competentes de interpretar. En esa vía, las definiciones de acoso sexual, violencia de género, feminicidio, patriarcado, desigualdad, discriminación o androcentrismo, han sido determinadas por el feminismo, con la finalidad de revelar la existencia de un sistema social machista bajo la hegemonía del varón y la subordinación de la mujer. Los diversos conceptos generados a lo largo de la historia de la lucha feminista, como una manera de evidenciar la desventajosa posición social de las mujeres en lo político y social, forma parte de un corpus conceptual multidisciplinar, y de una serie de argumentos validados desde hace ya tres siglos para exponer los elementos y normas que originan y reproducen escenarios de obediencia, discriminación y opresión de las damas en las sociedades.

Bajo esta premisa, la categoría de género cobra sentido, cuyo concepto fue desarrollado y considerado como el eje fundamental de la teoría feminista por la antropóloga Gayle Rubin en el año 1975. Este concepto básicamente se refiere a una estructuración normativa femenina sobre el sexo como hecho físico y que configura una serie de prescripciones o limitaciones para las mujeres en las sociedades patriarcales. Deduciéndose de ello, que ser mujer implica apoderarse de una manera de conducta en el mundo en el que la maternidad, los quehaceres domésticos, la sumisión, la heterosexualidad y la ausencia de poder son características inherentes del género femenino. Estas concesiones pragmáticas van

en paralelo con estructuras simbólicas relacionadas con esta forma de prácticas y que traen como consecuencia que cada sociedad produzca una determinada forma de mujer y que mediante acciones coactivas persuade a las mujeres para la aceptación del modelo normativo (Gayle Rubin, 1975).

La normatividad femenina se alimenta de un sistema social nocivo en el que la jerarquización de género es un principio que brinda espacios y recursos diferenciados a los varones y mujeres, marcados por la división sexual del trabajo. El ámbito público-político está delineado por los varones y para los varones, y el espacio privado-doméstico ha sido implantado por los varones para las mujeres. Todo este conjunto de actos institucionales y simbólicos sobre las que se fundamentan las normatividades de género es a lo que la teoría feminista denomina patriarcado.

El género actúa como una forma de poder, análogamente como la clase, la raza o la cultura. Las sociedades están constituidas en base a determinadas reglas sociales de dominio, en ella el género es una bien, el género es una condición que determina la organización jerárquica de las relaciones entre hombres y mujeres en cada sociedad, en la medida de que el concepto de género distingue los ambientes, materiales y símbolos en las que las mujeres ocupan una posición de desventaja social.

También el género es considerado como un parámetro científico indispensable en las ciencias sociales. Situación que ha permitido al feminismo utilizar el concepto de género, en estas tres últimas décadas, como una variable de análisis que amplía los límites de la objetividad científica. La incursión de esta variable en las ciencias sociales ha generado cambios traumáticos que ya en la práctica son invariables. El exordio del enfoque feminista en las ciencias sociales ha traído como consecuencia la crisis de paradigmas y la redefinición de muchas de sus categorías de género.

Benhabib (1992) explica, que cuando las mujeres forman parte de las ciencias sociales, como objeto de investigación o como investigadoras, se tambalean los paradigmas adoptados y se debate la definición del ámbito de objetos del paradigma de investigación, sus unidades de medida, sus métodos de verificación,

la opinada neutralidad de su terminología teórica o las pretensiones de universalidad de sus modelos y metáforas subjetivas.

Amorós (1998) señala, que el feminismo tiene que ser tomado como una condición histórica indispensable si no se quiere tener una posición falseada del mundo conceptualmente, ni una conciencia parcial de nuestra especie. En esa línea, el género es una característica de análisis necesaria, pues abre las demarcaciones de la objetividad científica al revelar espacios que son ignorados por otros paradigmas teóricos.

Cirillo (2005) menciona, que el género no es una idea estática, sino dinámica, en la que la desigualdad de género y sus elementos de reproducción no son inmóviles ni inalterables, toda vez que han sufrido cambios históricos en función a las distintas etapas sociales, entre ellos, la oportunidad de las mujeres para agruparse y convencer a la sociedad de la justicia de sus reivindicaciones políticas. Es bueno precisar que las diferencias de género no sólo son de origen histórico, si no también son socio-culturales. Además, la religión, la raza, la pertenencia étnico-cultural y la clase social, son otras variables que influyen directamente en la organización y estructuración social de las relaciones de género.

a.- Teoría Marxista

Vogel (1979), sostiene que, a nivel teórico, el movimiento feminista socialista contemporáneo ha inspirado un esfuerzo sumamente importante para intentar situar los problemas de la subordinación y emancipación de las mujeres dentro de un contexto marxista. Pero esta tarea parte con frecuencia de la noción de que el marxismo no sólo es incompleto, sino que además también es incapaz de una evolución interna o una expansión. En consecuencia, se afirma la necesidad de transformar la teoría marxista mediante la nueva comprensión que ofrecen la teoría y la práctica feministas. En resumen, se aboga por una síntesis teórica entre marxismo y feminismo. (p.4)

Agrega, por mi parte, me siento inclinada a argumentar que deberíamos retornar a la tradición teórica conocida bajo el nombre de la cuestión de la mujer, pero con

una actitud crítica y reconociendo plenamente las aportaciones realizadas por el movimiento feminista moderno. En general, soy de la opinión de que no necesitamos efectuar una nueva síntesis teórica entre el marxismo —o el socialismo— y el feminismo. Más bien, lo que debe hacerse es desarrollar la propia teoría marxista. (p.6)

Teoría social

Cobo R. (2005) sustenta, que una de las características fundamentales de la teoría feminista es que se inscribe en el marco de las teorías críticas de la sociedad. Las teorías críticas muestran una posición crítica con aquellas estructuras que producen desigualdad o discriminación y tienen como objetivo explicar la realidad y desvelar los mecanismos y dispositivos de la opresión. La teoría feminista, al conceptualizar la realidad, pone al descubierto los elementos de subordinación y desventaja social que privan de recursos y derechos la vida de las mujeres. Sin embargo, la labor de la teoría crítica no termina en el diagnóstico crítico de la realidad, sino en la acción política, por ser el lugar en el que desembocan las teorías críticas. Estas teorías se caracterizan por su dimensión normativa: no se conforman con explicar la realidad, proponen también su transformación. Por eso, desembocan en una teoría del cambio social. (p.7)

Teoría radical

Puleo (2010) menciona, que en 1968 comenzará la tercera ola del feminismo, llamado Feminismo contemporáneo que se caracterizará por los derechos civiles, los derechos de reproducción, la paridad política y el papel de las mujeres en la era de la globalización. Las obras de cabecera de este período serán "Política Sexual" de Kate Millet y "Dialéctica del Sexo" de Sulamith Firestone.

Es en los años sesenta cuando comienza el feminismo denominado radical que se centra en su análisis de las relaciones entre mujeres y hombres, dentro del nicho político que fue la izquierda contracultural sesentaiochista. Así mismo, surgieron movimientos como el movimiento negro (Black Power) que teoriza acerca de las políticas de identidad en EUA, o bien el movimiento descolonización en Europa. Fue una época dónde feministas como Jo Freeman y

Shulamith Firestone pidieron el aborto y la libertad de información anticonceptiva como formas de control sus propios cuerpos por parte de las mujeres. (p.2)

Teoría Cultural

Alcoff (2002) sostiene, que el feminismo cultural se sustenta en la creencia de que existe una naturaleza o esencia femenina, de la que se apropian las mismas feministas para tratar de revalorizar los atributos femeninos depreciados. Para las feministas culturales, el enemigo de las mujeres no es únicamente el sistema social, las instituciones económicas o una serie de convicciones desfasadas, sino la masculinidad en sí misma y, en ciertos casos, lo que es masculino desde un punto de vista biológico. Las iniciativas del feminismo cultural se centran en la creación y el mantenimiento de un entorno saludable –libre de valores que favorezcan lo masculino y de todos sus derivados, como la pornografía– para el desarrollo del principio femenino. La teoría feminista, la explicación del sexismo y la justificación de las reivindicaciones feministas encuentran una base firme y sin ambigüedades en el concepto de la esencia femenina. (p.3)

b.- Teoría Pos-modernista

Piedra (2004) menciona que, para las feministas posmodernas, el feminismo replicó los mismos errores de la ciencia masculina en tanto impulsaron el desarrollo de principios universales y esencialistas que representaban las voces únicamente de las mujeres blancas occidentales, burguesas, heterosexuales y cristianas. Fallaron al no reconocer la *diversidad* de las experiencias de las mujeres, y se buscó explicaciones causales de la opresión de las mujeres universales. Por ello, algunas feministas posmodernas abogan por abandonar la categoría “mujer”, ya que en el intento de definir la categoría se termina recreando conceptos misóginos y universalistas, en donde las diferencias de clase, raza, etnia, cultura, condición económica, no son consideradas. (p.114)

Teoría Liberal

Sáez (1999) sostiene que, la fuerte defensa que hace Nussbaum del feminismo radical es curiosa, ya que, al mismo tiempo, la autora considera que la única salida al problema de la discriminación la otorga el liberalismo. Mientras Katharine Makinnon considera que la subordinación de las mujeres por los hombres se produce en gran medida por culpa del sistema liberal, Nussbaum considera que la clave para salir de la opresión es, precisamente, el liberalismo de la tradición de Kant y Mill. Una versión reformulada de los principios de justicia de Rawls podría cambiar el escenario político y dejar a las mujeres en un plano de igualdad real con los hombres. El problema hasta ahora, dice Nussbaum siguiendo a Mill, no ha sido el liberalismo, sino los pensadores liberales que no han sido fieles a su propio ideario. Reconoce que el feminismo tiene mucho que aportar al sistema liberal, pero es este último, al final, el que nos llevará hacia una sociedad igualitaria. (p.577)

De todo lo expresado se puede desprender que existen muchas teorías sobre la igualdad de género y que se diferencian básicamente en la forma o en el enfoque que dan a la problemática de la mujer en relación al hombre. Sin embargo, en el fondo, el objetivo de las diferentes teorías mencionadas es defender y cautelar la igualdad de oportunidades, la participación equitativa de la mujer en las diversas actividades culturales, socio-económicas y políticas, asimismo erradicar la discriminación sexista en todas las actividades humanas. Esta lucha por reivindicar y empoderar a la mujer ha sido muy dura, toda vez que la hegemonía del varón ha sido estructural, sistemática y formativa que se ha venido transmitiendo de generación en generación por las familias o sociedades patriarcales, que en todo momento consideraban a la mujer como un ser inferior bajo el dominio del hombre, pero la lucha tesonera y perseverante de los feministas, progresivamente fue dando sus frutos en el tiempo de manera sostenida. Es así, que los paradigmas sobre la igualdad de género fueron cambiando paulatinamente en la conciencia de los hombres, de manera que las mujeres fueron ganando espacio progresivamente y empezó a disminuir gradualmente las sociedades patriarcales, que trajo como consecuencia la participación activa de las mujeres en las diferentes actividades que usualmente estaban reservado solo para los varones.

El desarrollo de las diversas teorías sobre la igualdad de género contribuyó enormemente en el cambio de pensamiento y actitud conductual de la mujer, en la medida de que dejaron de lado la sumisión al hombre, el conformismo condicionado y los miedos en la toma de decisiones y del poder. En el momento actual, la mujer ha asumido un rol protagónico en el desarrollo socio-económico, ocupando diversas funciones de liderazgo, que ha llevado a los organismos supranacionales y el país a implementar políticas y normas específicas a favor de la igualdad de género, al trato paritario, a la cuota de género y la erradicación de la discriminación sexista. A pesar de estos esfuerzos, sobre todo en la población rural, los cambios han tenido un impacto muy bajo, debido particularmente al bajo nivel educativo de sus habitantes y al estilo de vida que practican, en la que el protagonismo varonil es galopante y asfixiante, ergo las legislaciones sobre la igualdad de género son letra muerta y por consiguiente el nivel de cumplimiento es muy pobre y que si cumple con la ley es solamente por formalismo, como es el caso de elaboración de las listas para las elecciones municipales y/o regionales, en las que la mujer entra de relleno, ocupando los últimos lugares, con lo que sus posibilidades de llegar a un cargo político, se reducen a nada. Esto hace imperativo la pronta legislación de la ley de alternancia y así corregir este disloque social, permitiendo la participación paritaria a las mujeres.

La igualdad de derechos y obligación de no discriminación

El análisis de la igualdad de derechos en ambos proyectos tiene similar fundamentación. Transcribimos la argumentación que es similar en ambos.

La prohibición de cualquier discriminación se fundamenta tomando en cuenta el razonamiento realizado por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N.º 05652-2007-PA/TC expedida en el caso Gambini Vidal contra la Beneficencia de Lima.

Respecto a la igualdad de derechos, el Tribunal Constitucional señala lo siguiente:

La igualdad de derechos de hombres y mujeres es un principio universal, así en el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas se establece, entre los objetivos

básicos, el de “reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de las persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres”.

Además, en el art. 1 de la Carta Magna se proclama que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es realizar la cooperación internacional en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todas las personas “sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión”. (Expediente N. ° 05652-2007-PA/TC, Lima: 6 de noviembre del 2008, f. j. n.° 10)

Sobre la base de la igualdad de derechos de todo ser humano y del principio de dignidad, la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su art. 2, proclama que toda persona podrá gozar de los derechos humanos y las libertades fundamentales “sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”. (Tribunal Constitucional, Expediente N. ° 05652-2007-PA/TC, cit., f. j. n.° 11)

De este modo, en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos existe una cláusula general de igualdad de derechos de hombres y mujeres, y una disposición que contiene la prohibición de varios mecanismos de discriminación, lo que constituye una explícita interdicción de determinadas diferencias históricamente muy arraigadas y que han situado a grupos de la población en posiciones, no solo desventajosas, sino contrarias a la dignidad de la persona humana.

Con respecto a la obligación de no discriminación el Tribunal Constitucional expresa lo siguiente:

La obligación de no discriminación se encuentra prevista de manera expresa en el art. 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en el art. 3 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

La obligación de no discriminación no debe confundirse con el derecho de toda persona a ser tratada igual ante la ley, tanto en la formación de la norma como en su interpretación o aplicación.

Las Naciones Unidas han definido la discriminación como toda “distinción, exclusión, restricción o preferencia que se basen en determinados motivos, como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social, y que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas”.

Teniendo en cuenta lo señalado puede concluirse que no todo trato desigual ante la ley es una discriminación constitucionalmente prohibida, puesto que no basta con que la norma establezca una desigualdad, sino que esta no debe ser justificada objetivamente. En ese sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que “no todo tratamiento jurídico diferente es propiamente discriminatorio, porque no toda distinción de trato puede considerarse ofensiva, por sí misma, de la dignidad humana”.

En el mismo sentido, ambos proyectos tratan la protección internacional de las mujeres y sus derechos fundamentales.

Legislar sobre un tratamiento jurídico diferente en el caso de la mujer que ha sido elegida como autoridad política no constituye un trato discriminatorio respecto de la autoridad del género masculino. Para sustentar tal afirmación, consideramos las reflexiones efectuadas por el Tribunal Constitucional sobre los derechos de la mujer ha efectuado el. Así, el Tribunal Constitucional ha señalado lo siguiente:

Según el art. 1 de la CEDM la expresión “discriminación contra la mujer” comprende “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.

De la definición de discriminación contra la mujer de la CEDM puede deducirse que cubre tanto la igualdad de oportunidades (igualdad formal) como la igualdad de resultados (igualdad de facto). Asimismo, puede deducirse que la discriminación contra la mujer abarca toda diferencia de trato (distinción, exclusión o restricción) por motivos de sexo que: a) intencionada o no intencionadamente desfavorezca a la mujer; b) impida a la sociedad en su conjunto reconocer los derechos de la mujer en las esferas doméstica y pública; o, c) impida a la mujer gozar o ejercer los derechos humanos y las libertades fundamentales de que son titulares.

El Tribunal Constitucional, en la STC N.º 0001/0003-2003-AI/TC, ha destacado que es deber del Estado ser el promotor de la igualdad sustancial entre los individuos mediante “acciones positivas” o “de discriminación inversa”.

Por lo tanto, la prohibición internacional de discriminación basada en el sexo busca promover la igualdad real de las mujeres. Acorde con este propósito, el Estado peruano ha asumido la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para aplicar el principio de la igualdad entre el hombre y la mujer o para remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno del derecho a la igualdad; de dar a las mujeres oportunidades de entablar acciones y pedir protección frente a la discriminación; de tomar las medidas necesarias para eliminar la discriminación tanto en la esfera pública como en el ámbito privado; y de adoptar medidas de acción positiva para acelerar la igualdad de hecho entre el hombre y la mujer.

Legislar sobre un tratamiento jurídico diferente en el caso de la mujer que ha sido elegida como autoridad política no constituye un trato discriminatorio respecto de la autoridad del género masculino.

La cuota de género

Las *cuotas de género* se adoptan en el escenario electoral de 1997 con la *Ley Orgánica de Elecciones* (Ley N.º 26859), y la *Ley de Elecciones Municipales* (Ley N.º 26864), que establecen la obligatoriedad de incluir en las listas de candidatos un mínimo de 25 % de mujeres en las listas. Este porcentaje se incrementó a 30 % por la Ley N.º 27387, del 29 de diciembre del 2000.

Posteriormente, con la Ley N.º 27683 del 14 de marzo del 2002 se incluyeron las cuotas de género (30 %) en las listas de candidatos a Consejeros Regionales.

En el 2002, el sistema de cuotas adquiere rango constitucional con la Ley N.º 27680, al establecerse en el art. 191 de la Carta Magna que “la ley establece porcentajes mínimos para hacer accesible la representación de género en los Consejos Regionales y en los Concejos Municipales”.

El 1 de noviembre del 2003, la Ley N.º 28094, Ley de *Organizaciones Políticas*, incluyó la obligatoriedad de la cuota del 30 % de mujeres en las listas de candidatos para cargos de dirección de los partidos o agrupaciones políticas.

En el 2004, se aprueba la *Ley de Elecciones de Representantes ante el Parlamento Andino*, la que, en su art. 4, establece una cuota de representación del 30 %.

Las cuotas de género de jóvenes e indígenas han contribuido a mejorar la participación de estos sectores a nivel cuantitativo. El aspecto cualitativo de dicha representación es un asunto de mayor complejidad para el análisis político.

Aproximación empírico-casuística al acoso en nuestra realidad política

En el estudio sobre el acoso político hacia las mujeres en el Perú presentado al Centro Flora Tristán, Diaconía Perú y Calandria por la consultora Tammy Quintanilla Zapata, en setiembre del 2012, se hicieron resúmenes de casos de acoso político hacia las mujeres codificados desde C01 hasta C73, de los cuales glosamos algunos.

(C01) En Lima provincias, la vice-presidenta regional es perseguida por una camioneta conducida por un hombre, a quien se ha fotografiado, filmado y transmitido a los medios de comunicación, confirmando que ha sido en diferentes horarios. Esta es una modalidad de acoso en forma de acecho personal.

(C03, C04 y C05): En Ayacucho, las 3 consejeras regionales tuvieron que someter a consideración del consejo municipal la aprobación de un pronunciamiento público a favor de los derechos de la mujer, en respuesta a las declaraciones del presidente regional, refiriendo que algunas funcionarias debían dedicarse a las labores

domésticas porque, según él, no tenían la capacidad. Esto es acoso en forma de maltrato psicológico verbal y público.

(C26) En Apurímac, una regidora provincial denunció al alcalde por maltrato físico en su agravio, que se verificó durante un acto formalmente convocado por la municipalidad. Sumado a las agresiones físicas, hubo agresiones verbales de carácter sexual; y luego, injurias contra la regidora, expresadas por el alcalde, en conversación telefónica con el esposo de ella. La agraviada lo denunció. El resultado del examen médico legal estableció diez días de descanso médico. El proceso concluyó con una conciliación donde el alcalde asumió una serie de compromisos. Fue un caso grave de maltrato físico y psicológico.

(C29) En Cusco, una joven regidora provincial revela que el alcalde y el personal de la municipalidad han desatado una corriente difamatoria contra ella y sus familiares, hacia la prensa. Ella refiere que: “Difamación por parte del Alcalde y personal (municipal) hacia la prensa. También acecho personal por gente mandada por el alcalde. Se opone a todo lo que plantean las mujeres en el concejo municipal. Me han puesto piedras en el camino. Nos hace ver como enemigas de la gestión. Maltrato psicológico con comentarios peyorativos, recalando que gracias a él somos regidoras. Difamaron a mis familiares”.

(C33) En Cusco, una regidora provincial percibe una tendencia a no aceptar los planteamientos de las mujeres. El alcalde no le delega las funciones, no le da la encargatura, cuando se ausenta, a pesar de que ella es la teniente – alcalde. Una vez, debido a un viaje, el alcalde programó una sesión de concejo, sin anticipación, a la cual ella no iba a asistir, debido a una pasantía, pero tuvo que dejarla para asistir a la sesión. Desde la municipalidad, se impulsó una difamación sobre ella hacia la prensa; discutieron su vacancia y luego el JNE la absolvió; este hecho aún la afecta y evita recordarlo.

(C36) En Huancavelica, una regidora distrital es impedida de contar con recursos para desplazarse por las zonas rurales alejadas, dentro del distrito, para cumplir su labor de fiscalización. Incluso el alcalde le dijo que era usurpación de funciones que

fuera a observar obras, porque ella está en una comisión de trabajo distinta a la de obras.

(C38) En La Libertad, una regidora provincial fue agredida física y verbalmente por un grupo de mujeres, a la salida de una sesión de concejo, mientras declaraba a la prensa. Le dieron un puñetazo y una patada, y le increparon haber mencionado a una gerente municipal en la sesión de concejo con relación a unas sumas gastadas por el Vaso de leche, que objetó basada en su labor de fiscalización. La regidora solicitó garantías personales contra la gerente municipal aludida y la gobernación de La Libertad aprobó una resolución desestimando este pedido.

(C40) En Moquegua, una joven regidora provincial refiere que el alcalde siempre se ha expresado con desprecio, respecto de su rol como autoridad. Narra lo siguiente: “Desde el inicio de la gestión, se trató de limitar mi trabajo por el hecho de ser mujer y ser joven, obligándome a que no diga nada. En las sesiones de concejo, el alcalde me decía: A esta no le creas nada, porque no sabe nada; ¡¿Tú qué quieres acá?!”.

(C60) En Ayacucho, una regidora distrital informa que el alcalde se queja de ella en público, diciendo “*esta señora no me deja trabajar*”, debido a la labor de fiscalización que ella realiza, cuando pregunta sobre las actividades, en las sesiones de concejo municipal. Manifiesta estar muy preocupada y mortificada. Dice: “Hice ver algunas cosas que pasaban y no le gustó al señor alcalde; y me hizo quedar mal; me echa la culpa de que no salen algunos proyectos, públicamente. ¿Qué puedo hacer? De verdad no me dejan trabajar”.

(C65) En Huancavelica, una regidora distrital tiene que soportar la falta de respeto, en público, por parte del alcalde. Esto ha ocurrido cuando ha objetado una obra que, bajo sus observaciones, no estaba siendo cumplida debidamente por la empresa, a la cual correspondía aplicarle las penalidades del contrato pertinente. Recibió una llamada anónima, de madrugada, exigiéndole que no intervenga.

(C72) En Puno, una regidora distrital ha tenido el rechazo de los miembros del concejo municipal, para la mayoría de iniciativas que propone. Paulatinamente, ha tenido que ir apoyando algunas propuestas de sus compañeros regidores hombres, para acercarse y avizorar un respaldo futuro.

Expresa: “Los regidores, entre ellos, se apoyan; no a nosotras, las mujeres. Soy la única regidora mujer”.

De otro lado, la Asociación Civil Transparencia recogió algunos relatos en el 2014, que resumen algunos supuestos de hecho de acoso político. Al recabar los testimonios de las participantes en los talleres, la institución se comprometió a guardar reserva sobre la identidad de las afectadas, salvo que ellas autoricen de forma expresa su divulgación. A continuación, transcribimos extractos de algunos testimonios con la finalidad de ilustrar la particularidad de cada situación y hacer visibles las formas que el acoso político adquiere en nuestro país.

- “Asistimos a un encuentro nacional de alcaldes y regidores. Él hizo que reservaran una sola habitación para los dos y quería que me quedara con él.” Ex regidora, Huacho.
- “Fui golpeada por su puño en el pecho. Pasé por exámenes con el médico legista y lo absolvieron por duda. Por impotencia no continué con el caso y opté por no participar en política”. Ex regidora, Lima
- “Al observar a la gente del alcalde, uno de los hombres me mostró su arma, mirándome de modo amenazante”. Militante de partido político, Lima.
- “Nunca hicieron caso a mi proyecto de plan de trabajo, porque lamentablemente solo éramos dos mujeres”. Dirigente de partido político, Lima.
- “Como no quise aprobar su aumento de sueldo, nos persiguieron para atropellarnos con su carro”. Ex regidora, San Martín.
- “Por ser mujer y por ser indígena me dicen que por qué tengo que participar, si de nada me sirve”. Lideresa social, Ucayali.
- “El Secretario General me dijo que me fuera a mi casa a cocinar y a barrer”. Militante de partido político, Ucayali.

Damos cuenta asimismo de cuatro casos procedentes de la información ofrecida por los medios de comunicación y la Red Nacional de Mujeres Autoridades. (Barrig, 2016, p. 14-18)

- Un equipo de consultores independientes encontró un desbalance financiero de más de un millón y medio de soles en el municipio de Subtanjalla (Ica) el año 2010; en la ejecución de 25 de un total de 27 obras otorgadas por el alcalde Julio Pecho. Las evaluaciones se realizaron por acuerdo del concejo, principalmente, a pedido de las regidoras Ana María Cabrera Hernández y Mayra del Rosario Ramírez Bautista. Insólitamente, con posterioridad a este descubrimiento, ambas han sido acusadas por el alcalde y los otros tres regidores por irregularidades en el manejo de fondos ediles. Inclusive les han planteado su vacancia.

- A inicios del 2012 el alcalde de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambo bamba (Apurímac), Guido Ayerbe Quispe, en el curso de una sesión, agredió física y verbalmente a la regidora Ruth Paz Coricasa, cuando ella le solicitó que tuviera moderación y respeto en sus expresiones para con sus regidores, familiares y trabajadores de la Municipalidad; el alcalde respondió con palabras soeces y con agresiones físicas a la regidora, las mismas que fueron confirmadas por el médico legista. RENAMA denunció en un comunicado que ésta no sería la primera agresión sufrida por la concejala, por sus diferencias de opinión con el alcalde.

- En febrero del 2014, la regidora del distrito de Pilcuyo, provincia de El Collao (Puno), Alicia Huallpa fue agredida y echada de la sede municipal por parte de los efectivos de serenazgo y trabajadores de la entidad, se presume que por órdenes del alcalde, José Edgar Chura Cardoza. Ella fue impedida de ingresar, tras acudir para presentar un documento. Al retornar en horas de la tarde del mismo día para participar de la Sesión de Concejo, nuevamente fue impedida de ingresar, pero esta vez la recibieron a baldazos de agua, “dejándola totalmente empapada para la risa del guardián y sereno que estuvieron en ese momento” según registró un medio local.

II. MATERIALES Y METODOS

2.1. Tipo y diseño de la investigación

El tipo de la presente investigación realizada es aplicada, porque tuvo como objeto describir y explicar sistemáticamente una realidad concreta que ocurre en nuestro entorno social jurídico, reconociendo en ellas sus características y las variaciones o sus condiciones, para así poder plantear propuestas y de esa manera logramos dar las soluciones respectivas.

2.1.1. Enfoque

La investigación fue de enfoque cuantitativo, porque perseguíamos la descripción de la manera más exacta con relación a la realidad social, por ello nos apoyamos en las técnicas estadísticas, sobre todo en la encuesta y en los análisis de documentos, y así nos permitió establecer leyes generales de la conducta humana a partir de la producción de generalizaciones empíricas.

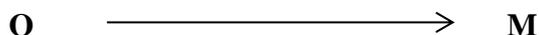
2.1.2. Alcance o nivel

El nivel de investigación que se utilizó fue de nivel descriptivo – explicativo, por cuanto las investigaciones de nivel descriptivo consisten fundamentalmente en caracterizar un fenómeno o situación concreta, que indican rasgos, peculiaridades o diferenciadores del objeto de estudio de examinar un tema o problemática poco estudiado. Y del mismo modo en el nivel explicativo tratamos de efectuar un proceso de abstracción con la finalidad de destacar aquellos elementos, aspectos o relaciones que se consideran básicos para comprender los objetos y procesos.

2.1.3. Diseño de la investigación

El diseño que realizamos es No experimental transaccional – simple, porque no se manipuló ninguna variable, solo se observó tal como ocurre en la realidad socio jurídica, la información y acopio de datos se realizó un solo momento en el tiempo

y espacio. La investigación que se realizó tiene el diseño No experimental en su variante cuasi experimental simple, cuyo esquema es:



Dónde: O = Población

M = Muestra

2.2. Población y muestra

2.2.1 Población

La población objetivo de nuestro estudio estaba conformada por 410 pobladores del cercado del Distrito de Shilla que participan activamente en las actividades políticas y sociales del distrito; divididas en 240 varones y 170 mujeres, todos ellos mayores de 18 años, tal como se observa en la siguiente tabla.

Tabla 1: Población

Pobladores	Letrados	Iletrados	Total
Mujeres	50	120	170
Varones	150	90	240
Total	200	210	410

2.2.2 Muestra

La muestra fue de tipo no probabilística ya que se seleccionó a criterio del investigador, por tanto, es de naturaleza intencional, la misma que estuvo constituida por 100 pobladores del cercado del distrito de Shilla de los cuales 25 son mujeres y 75 son varones.

Tabla 2: Muestra de estudio

Unidades de estudio	Letrados	Iletrados	TOTAL
Mujeres	10	15	100
Varones	65	10	

2.3. Variables y Operacionalización

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTOS
INDEPENDIENTE PRINCIPIO DE IGUALDAD	CONSTITUCIÓN	DOCTRINA	CUESTIONARIO
		NORMATIVA	
		JURISPRUDENCIA	
		LEGISLACIÓN COMPARADA	
	NORMATIVA JURADO NACIONAL DE ELECCIONES	JURISPRUDENCIA	
		LEGISLACIÓN COMPARADA	
DEPENDIENTE CONFORMACIÓN DE LISTAS POLÍTICAS	EN EL DERECHO ELECTORAL	DOCTRINA Y NORMATIVA	CUESTIONARIO
		JURISPRUDENCIA	
		LEGISLACIÓN COMPARADA	

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de información

2.4.1. Técnicas

Encuesta.- Se empleó un cuestionario, el cual fue aplicado a la muestra seleccionada para la investigación conformada por los pobladores del cercado de Shilla a efectos de tener una opinión sobre el principio de igualdad y sus implicancias en la conformación de listas políticas.

2.4.2. Instrumentos

Cuestionario.- Para la investigación se empleó el instrumento del cuestionario, el cual sirvió para recoger información de opinión de los pobladores del cercado de Shilla, la cual tuvo una muestra al azar.

2.5. Validación y confiabilidad de instrumentos

2.5.1. Trabajo de campo

Aplicación del cuestionario. Se aplicará a los pobladores del cercado de Shilla, que representan la muestra seleccionada para la investigación.

2.5.2. TRABAJO DE GABINETE

a.- Presentación de Datos. - Los datos obtenidos serán presentados de la siguiente manera:

- Los datos cualitativos, serán presentados en fichas.
- Los datos cuantitativos, serán presentados en cuadros y gráficos.
- También podrá incluirse fotografías y filmaciones editadas.

b.- Procesamiento de Datos. – De acuerdo a lo expuesto, el trabajo de gabinete comprenderá el siguiente procedimiento:

c.- Tabulación de datos; a los datos producidos por el cuestionario, que hayan pasado el procedimiento de crítica y discriminación de datos, y que se encuentran presentados en fichas, cuadros, gráficos y otros, se les asignará un código a cada ficha, cuadro, gráfico u otro, con la finalidad de hacer una correcta tabulación.

d.- Tratamiento de datos; Los datos que hayan sido tabulados, serán ordenados de acuerdo al código que se les haya asignado, para su correspondiente análisis, a través del programa estadístico SPSS.

2.6. Aspectos éticos

De los criterios citados según Belmont (1979) en su informe sobre “Principios éticos y normas para el desarrollo de investigación que involucran seres humanos” utilizaremos los siguientes:

Autonomía: Es la capacidad de las personas de deliberar sobre sus finalidades personales y de actuar bajo la dirección de las decisiones que pueda tomar. Todos los individuos deben ser tratados como seres autónomos y las personas que tienen la autonomía mermada tienen derecho a la protección.

Beneficencia: “Hacer el bien”, la obligación moral de actuar en beneficio de los demás. Curar el daño y promover el bien o el bienestar. Es un principio de ámbito privado y su no-cumplimiento no está penado legalmente.

Justicia: Equidad en la distribución de cargas y beneficios. El criterio para saber si una actuación es o no ética, desde el punto de vista de la justicia, es valorar si la actuación es equitativa. Debe ser posible para todos aquellos que la necesiten. Incluye el rechazo a la discriminación por cualquier motivo. Es también un principio de carácter público y legislado.

III. RESULTADOS

3.1. RESULTADO DESCRIPTIVO PARA EL PRINCIPIO DE IGUALDAD

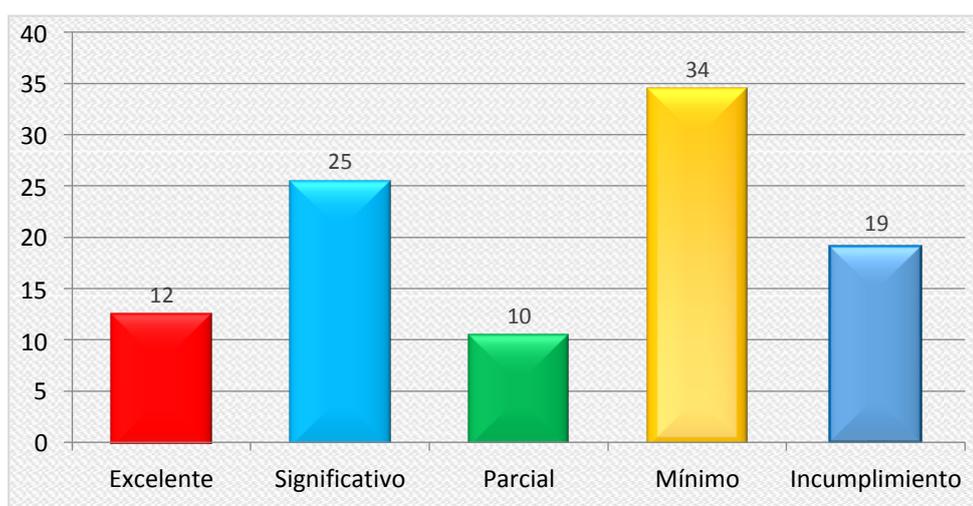
Datos para el objetivo “identificar el nivel de cumplimiento del principio de igualdad en la conformación de listas políticas para las elecciones municipales del distrito de Shilla, Áncash 2017”.

Tabla 3: Identificación del cumplimiento del principio de igualdad

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Incumplimiento	19	19,0	19,0	19,0
Mínimo	34	34,0	34,0	53,0
Parcial	10	10,0	10,0	63,0
Significativo	25	25,0	25,0	88,0
Excelente	12	12,0	12,0	100,0
Total	100	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario elaborado por los investigadores

Gráfico 1: Identificación del cumplimiento del principio de igualdad



Fuente: Cuestionario elaborado por los investigadores

Interpretación:

De acuerdo a los datos obtenidos en el gráfico 1, sobre el nivel de cumplimiento del principio de igualdad en la conformación de listas políticas para las elecciones municipales del distrito de Shilla, Áncash 2017, se observa que de un total de 100 encuestados; 34 que representa el 34% consideran que es mínimo; 25 que viene a ser el 25% manifiestan que es significativo, 19 que constituye el 19% aseveran que se incumple, 12 que viene a ser el 12% mencionan que es excelente y 10 que viene a ser el 10% aseguran que es parcial. En términos generales, se puede afirmar que el nivel de cumplimiento del principio de igualdad en la conformación de listas políticas para las elecciones municipales del distrito de Shilla, Áncash 2017 es muy bajo.

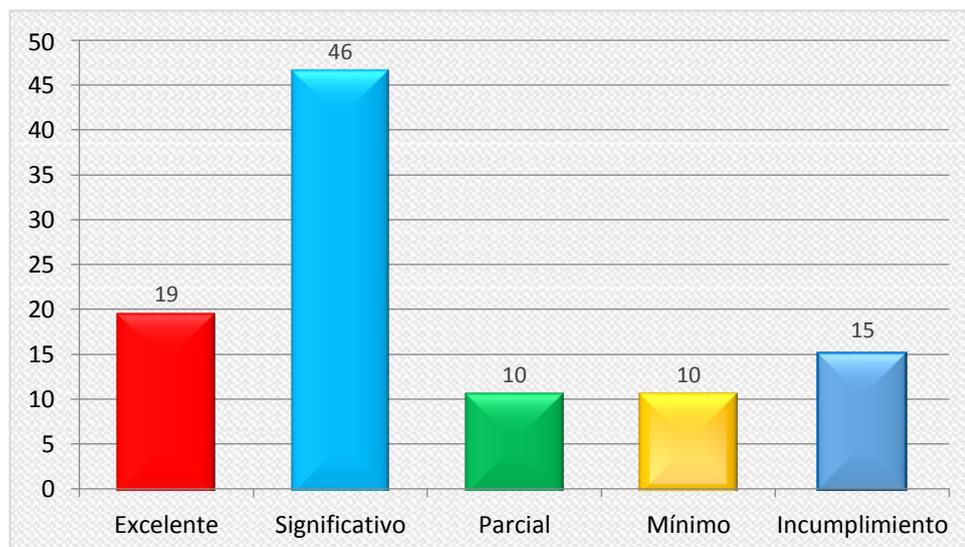
Datos para el objetivo “identificar las implicancias del cumplimiento del principio de igualdad en la conformación de listas políticas para las elecciones municipales del distrito de Shilla, Áncash 2017.

Tabla 4: Implicancias del cumplimiento del principio de igualdad

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	Incumplimiento	15	15,0	15,0
	Mínimo	10	10,0	25,0
	Parcial	10	10,0	35,0
Válidos	Significativo	46	46,0	81,0
	Excelente	19	19,0	100,0
	Total	100	100,0	

Fuente: Cuestionario elaborado por los investigadores

Gráfico 2: Implicancias del cumplimiento del principio de igualdad



Fuente: Cuestionario elaborado por los investigadores

Interpretación:

De acuerdo a los datos obtenidos en el gráfico 2, sobre las implicancias del cumplimiento del principio de igualdad en la conformación de listas políticas para las elecciones municipales del distrito de Shilla, Áncash 2017, se observa que de un total de 100 encuestados; 46 que representa el 46% consideran que es significativo; 19 que viene a ser el 19% manifiestan que es excelente, 15 que constituye el 15% aseveran que se incumple, 10 que viene a ser el 10% mencionan que es parcial y 10 que viene a ser el 10% aseguran que es mínimo. En términos generales, se puede confirmar que las implicancias del cumplimiento del principio de igualdad en la conformación de listas políticas para las elecciones municipales del distrito de Shilla, Áncash 2017 son muy altas.

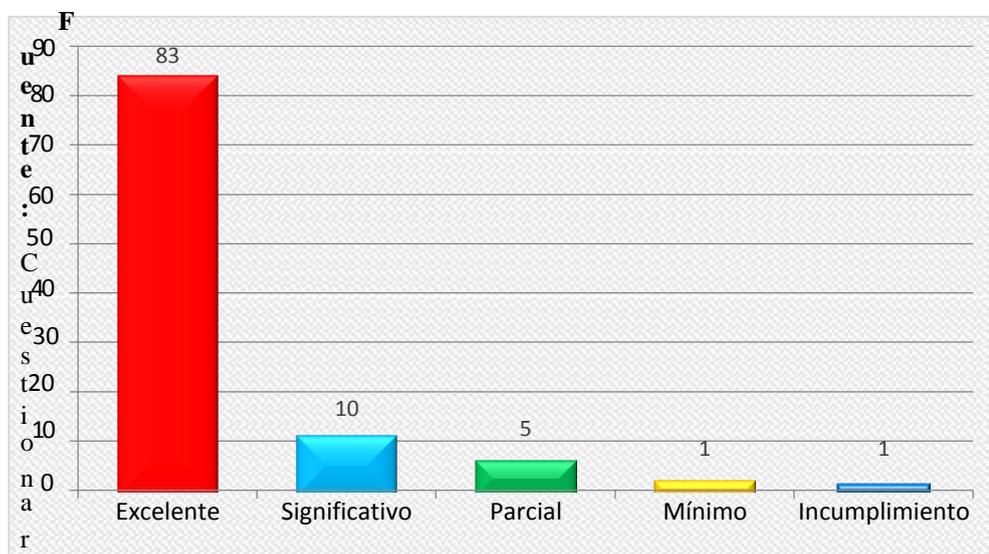
Datos para el objetivo “Evaluar la relación que existe entre el principio de igualdad y sus implicancias en la conformación de listas políticas para las elecciones municipales del distrito de Shilla, Áncash 2017.

Tabla 5: Relación existente

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
F u e n t e : C u e s t i o n a r i	Incumplimiento	1	1,0	1,0	1,0
	Mínimo	1	1,0	1,0	2,0
	Parcial	5	5,0	5,0	7,0
	Significativo	10	10,0	10,0	17,0
	Excelente	83	83,0	83,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Cuestionario elaborado por los investigadores

Gráfico 3: Relación existente



Cuestionario elaborado por los investigadores

Interpretación:

De acuerdo a los datos obtenidos en el gráfico 3, sobre la relación que existe entre el principio de igualdad y sus implicancias en la conformación de listas políticas para las elecciones municipales del distrito de Shilla, Áncash 2017, se observa que de un total de 100 encuestados; 83 que representa el 83% consideran que es excelente; 10 que viene a ser el 10% manifiestan que es significativo, 5 que constituye el 5% aseveran que es parcial, 1 que viene a ser el 1% mencionan que es mínimo y 1 que viene a ser el 1% aseguran que se incumple. En términos generales, se puede confirmar que la relación que existe entre el principio de igualdad y sus implicancias en la conformación de listas políticas para las elecciones municipales del distrito de Shilla, Áncash 2017 es muy alta.

3.2. RESULTADO DESCRIPTIVO PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS POLÍTICAS.

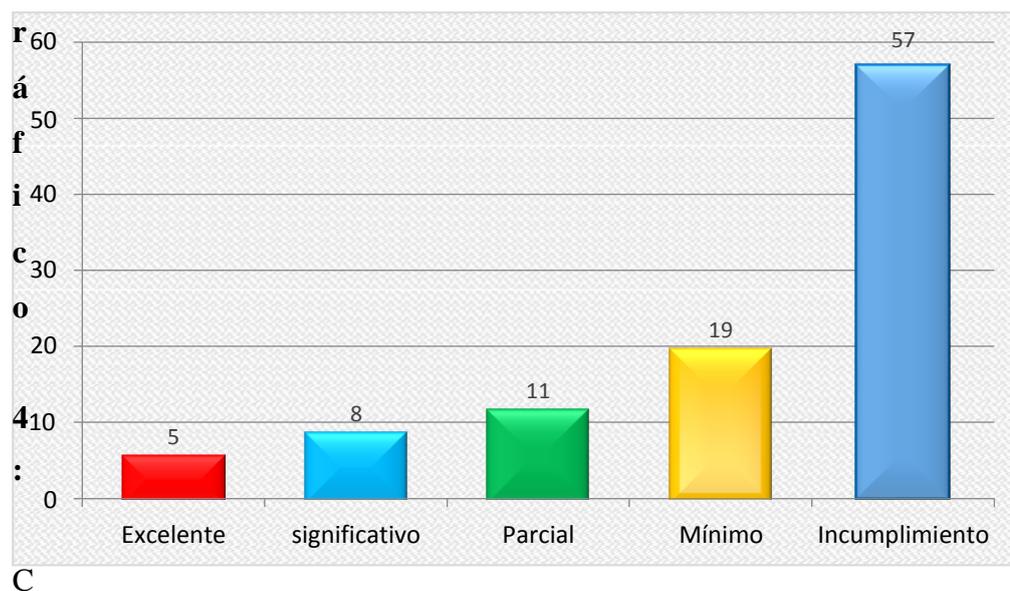
Resultados obtenidos sobre el nivel de cumplimiento de la cuota de género en la conformación de listas políticas para las elecciones municipales del distrito de Shilla, Áncash 2017.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Incumplimiento	57	57,0	57,0
	Mínimo	19	19,0	76,0
	Parcial	11	11,0	87,0
	Significativo	8	8,0	95,0
	Excelente	5	5,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0

: Cuota de género para la conformación de listas políticas

Fuente: Cuestionario elaborado por los investigadores

G



cuota de género para la conformación de listas políticas.

Fuente: Cuestionario elaborado por los investigadores

Interpretación:

De acuerdo a los datos obtenidos en el gráfico 4, sobre el nivel de cumplimiento de la cuota de género en la conformación de listas políticas para las elecciones municipales del distrito de Shilla, Áncash 2017, se observa que de un total de 100 encuestados; 57 que representa el 57% consideran que se incumple; 19 que viene a ser el 19% manifiestan que es mínimo, 11 que constituye el 11% aseveran que es parcial, 8 que viene a ser el 8% mencionan que es significativo y 5 que viene a ser el 5% aseguran que es excelente. En términos generales, se puede confirmar que el nivel de cumplimiento de la cuota de género en la conformación de listas políticas para las elecciones municipales del distrito de Shilla, Áncash 2017 es muy poco.

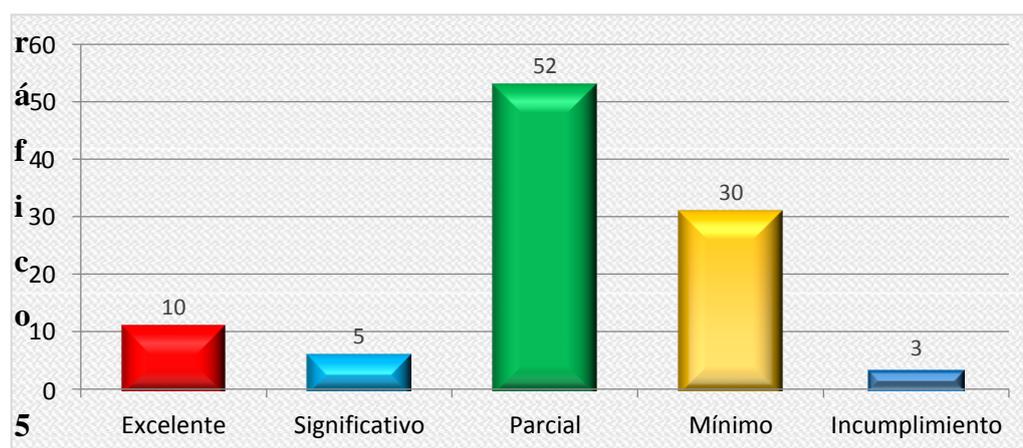
Resultados obtenidos sobre el conocimiento de normas electorales para la conformación de listas políticas para las elecciones municipales del distrito de Shilla, Áncash 2017.

Tabla 7: Conocimiento de normas para la conformación de listas políticas

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Incumplimiento	3	3,0	3,0
	Mínimo	30	30,0	33,0
	Parcial	52	52,0	85,0
	Significativo	5	5,0	90,0
	Excelente	10	10,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0

Cuestionario elaborado por los investigadores

G



: Conocimiento de normas para la conformación de listas políticas

Fuente: Cuestionario elaborado por los investigadores

Interpretación:

De acuerdo a los datos obtenidos en el gráfico 5, sobre el conocimiento de normas electorales para la conformación de listas políticas para las elecciones municipales del distrito de Shilla, Áncash 2017, se observa que de un total de 100 encuestados; 52 que representa el 52% consideran que se incumple; 30 que viene a ser el 30% manifiestan que es mínimo, 10 que

constituye el 10% aseveran que es excelente, 5 que viene a ser el 5% mencionan que es significativo y 3 que viene a ser el 3% aseguran que se incumple. En términos generales, se puede confirmar que el conocimiento de normas electorales para la conformación de listas políticas para las elecciones municipales del distrito de Shilla, Áncash 2017 es deficiente.

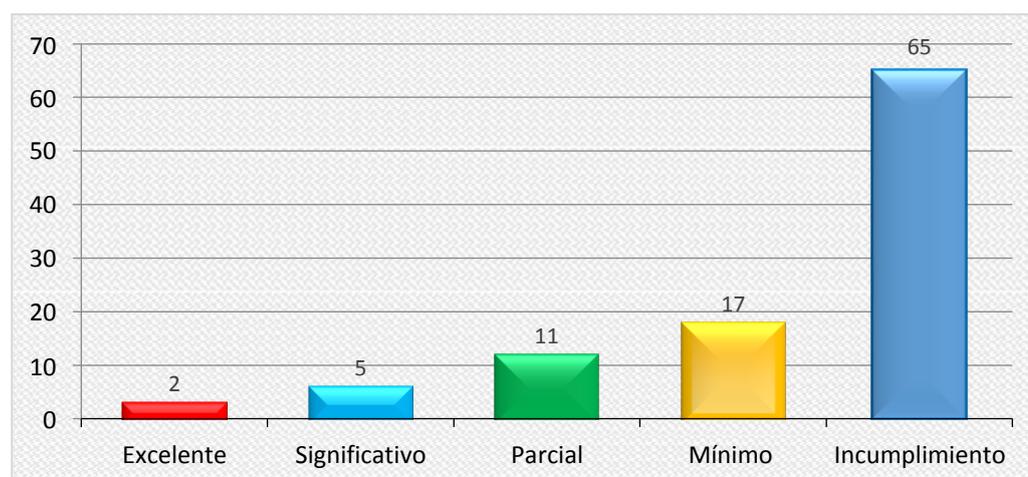
Resultados obtenidos sobre si usted considera que la violación del principio de igualdad en la conformación de listas políticas para las elecciones municipales del distrito de Shilla, Áncash 2017 se debe a que el estado no garantiza el cumplimiento de las normas electorales.

Tabla 8: Cumplimiento de normas para la conformación de listas políticas

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Incumplimiento	65	65,0	65,0
	Mínimo	17	17,0	82,0
	Parcial	11	11,0	93,0
	Significativo	5	5,0	98,0
	Excelente	2	2,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0

Cuestionario elaborado por los investigadores

Gráfico 6: Cumplimiento de normas para la conformación de listas políticas



Fuente: Cuestionario elaborado por los investigadores

Interpretación:

De acuerdo a los datos obtenidos en el gráfico 6, sobre si usted considera que la violación del principio de igualdad en la conformación de listas políticas para las elecciones municipales del distrito de Shilla, Áncash 2017 se debe a que el estado no garantiza el cumplimiento de las normas electorales de manera transparente, se observa que de un total de 100 encuestados; 65 que representa el 65% consideran que se incumple; 17 que viene a ser el 17% manifiestan que es mínimo, 11 que constituye el 11% aseveran que es parcial, 5 que viene a ser el 5% mencionan que es significativo y 2 que viene a ser el 2% aseguran que es excelente. En términos generales, se puede considerar que la violación del principio de igualdad en la conformación de listas políticas para las elecciones municipales del distrito de Shilla, Áncash 2017 se debe a que el estado no garantiza el cumplimiento de las normas electorales de manera eficaz y transparente.

3.2.1 Nivel Inferencial

Contraste de Hipótesis

Si existe relación entre el principio de igualdad y sus implicancias en la conformación de listas políticas para las elecciones municipales en el distrito de Shilla-Ancash, 2017.

El estadístico de prueba usado la para la investigación es la prueba estadística de chi cuadrado, prueba que tiene como objetivo comprobar la hipótesis mediante el nivel de significación, puesto que si el valor del nivel de significación es mayor o igual que él α , se acepta la hipótesis. Así mismo se considera el valor de 0.05 como valor de significancia; este valor es establecido de acuerdo al nivel de confianza del 95%.

Tabla 9: Principio de igualdad *Conformación de listas políticas

	Conformación de listas políticas		Total
	Excelente	Significativo	
Principio de igualdad	Excelente	68	77
	Significativo	10	11
	Parcial	0	12
	Total	37	100

Fuente: Resultados obtenidos del Programa estadístico SPSS

Tabla 9.1: Prueba de Chi-Cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	36,887 ^a	4	,021
Razón de verosimilitudes	45,638	4	,010
Asociación lineal por lineal	34,922	1	,005
N de casos válidos	100		

Fuente: Resultados obtenidos del Programa estadístico SPSS

Una vez realizada la prueba estadística de Chi- Cuadrado, se observa en la tabla 9, que el 68% de encuestados señalan que existe una relación significativa directa entre el principio de igualdad y conformación de listas políticas, confirmándose la hipótesis de dependencia entre las dos variables, así mismo de acuerdo a la tabla 9.1, se observa que el p-valor es igual a 0.021, esto es menor que α (0.05) por lo que se acepta la hipótesis de que si existe relación entre el principio de igualdad y sus implicancias en la conformación de listas políticas para elecciones municipales en el distrito de Shilla, Ancash-2017, con un nivel de confianza de 97.9%.

IV. DISCUSIÓN

El objetivo general que planteamos en nuestra investigación es determinar la relación que existe entre el principio de igualdad y su implicancia en la conformación de listas políticas para las elecciones municipales en el distrito de Shilla-Ancash, 2017.

Centraremos la discusión en los aspectos más relevantes que se han obtenido de los resultados, toda vez que no disponemos de elemento de comparación o contraste con nuestros resultados y aportaciones.

Revisado lo resultados de las encuestas realizadas a la muestra de la investigación se infiere que existe una relación significativa directa entre el principio de igualdad y las implicancias de esta en la conformación de listas política, es decir, mayoritariamente los varones son los encargados de conformar o estructurar las listas políticas de los diferentes partidos para las elecciones municipales en la que existe un alto sesgo machista, y en la que no se respeta el principio de igualdad de género, esto implica que el manejo organizativo y estructural es controlado hegemónicamente por el varón ante la aceptación voluntaria y condescendiente de las mujeres. Esta conducta femenina se basa o se alimenta en una formación limitativa o de subordinación que reciben desde edades muy pequeñas y que trasciende de generación en generación, quedando claramente establecido que la política es para los varones y que los quehaceres domésticos para las mujeres, en esa medida las listas políticas están jerarquizadas bajo el lema primero los varones y al final las mujeres, raras veces se da la inversa o se aplica la alternancia. Este escenario se da con la mirada cómplice de los órganos electorales, y de la población en su conjunto, lo que implica que los municipios sean manejados mayoritariamente por los varones y que las mujeres estén adoctrinadas de que la posibilidad de un buen gobierno local siempre estará en las manos de los varones. Los resultados nos llevan a una conclusión irrefutable de que el principio de igualdad de género no opera como un derecho sino como una invitación de participar en la política.

a) Identificar el nivel de cumplimiento del principio de igualdad en la conformación de listas políticas para las elecciones municipales en el distrito de Shilla-2017.

En vista de que el principio de igualdad es una constante en la vivencia humana, toda vez que desde la aparición del hombre en la tierra las diferencias en el cumplimiento de roles fueron claramente marcadas en la que la hegemonía o supremacía del varón siempre fue evidente, en esa medida y en relación al desarrollo de la civilización el nivel de sumisión de la mujer fue en aumento y de cierta manera la jerarquización terminó por imponerse a favor del hombre. Desde entonces a la fecha las desigualdades son bien manifiestas y notorias en los diferentes aspectos de la vida cotidiana: Educativo, económico, social, cultural, laboral y político. Sin embargo, desde hace décadas el movimiento feminista viene luchando tenazmente para empoderar a las mujeres en la búsqueda de la igualdad, la misma que cuenta con el apoyo de las Naciones Unidas y los diversos gobiernos democráticos del mundo. Es así que a la fecha se han logrado en cierta manera establecer derechos comparativos con el varón, una de las banderas de lucha más notoria ha sido el derecho al voto y la participación política de la mujer en una sociedad patriarcal y de un machismo enraizado.

En esta medida el enfoque de género es transversal y consecuentemente equipara la igualdad de oportunidades que tienen los hombres y las mujeres en los diferentes campos de la vida societaria, a pesar de ello las dificultades y los obstáculos en las zonas rurales son enormes sobre todo cuando la población es iletrada. En ese sentido de acuerdo a los resultados obtenidos se confirma que una sociedad que tiene un alto nivel de analfabetismo acepta sumisamente la hegemonía del varón y por ende establece roles estratificados en la que el varón asume funciones de liderazgo y de la potestad de asumir cargos políticos, mientras que la mujer asume la función de ama de casa, de reproducción y de limitada participación política.

Esta situación es genérica en toda la población rural de nuestra patria, y por extensión en países del grupo andino, debido a que las mujeres tienen mínimas oportunidades de estudio y de progreso intelectual. Ergo los gobiernos de turno intentan en alguna medida modificar estas costumbres vivenciales con normas

electorales paliativas, pero fácticamente las mujeres tienen conductas y actitudes manifiestas de inferioridad que nos les permite encabezar o liderar una organización política.

Por todo lo dicho, en relación a los resultados obtenidos, podemos decir que el nivel de cumplimiento del principio de igualdad de género en la conformación de listas políticas para las elecciones municipales del distrito de Shilla, a pesar de la existencia de una norma sobre la cuota de género, no se cumple, en tanto y en cuanto las listas políticas, se conforman de manera discriminatoria, es decir los primeros lugares son ocupados por los varones y se reserva los dos últimos lugares para las mujeres a sabiendas que por efecto de la cifra repartidora no van a llegar a ocupar ningún cargo edilicio por elección popular, circunstancia que se mantendrá a lo largo de nuestra vida democrática si no se legisla y modifica pertinentemente las normas electorales.

b) Identificar las implicancias del cumplimiento del principio de igualdad en la conformación de listas políticas para las elecciones municipales en el distrito de Shilla-2017.

Según los resultados de nuestra investigación las implicancias del principio de igualdad en la conformación de listas políticas son muy negativas y perjudiciales, toda vez que es limitativa y discriminatoria, ya que marca una inequidad y desigualdad entre varones y mujeres. Literalmente se habla de igualdad, pero fácticamente esto no se cumple, situación que genera la desidia, el desinterés, la indiferencia y la apatía de las mujeres de participar activamente en la vida política de su distrito, aparte de ello se origina un bajo nivel de autoestima en el sector femenino. Además, la mujer se siente atada y no tiene libertad ni mucho menos poder de decisión para asumir algún cargo directivo en una organización política. Dicho en otras palabras, las mujeres se han auto anulado y desaparecido del escenario político, debido a un accionar sistemático de los varones con la anuencia del estado.

La conformación de listas políticas para las elecciones municipales genera una serie de dificultades y contratiempos para los partidos políticos, en la medida de

que no se encuentra mujeres dispuestas a integrar una lista partidaria y así cumplir con la cuota de género, por eso se ubica a quien sea que acepte sólo con el propósito de rellenar o completar la lista política y así cumplir con la exigencia normativa, por lo que poco o nada importa el perfil y las capacidades de la potencial candidata. Esto es una práctica común en el distrito de Shilla, y por extensión en la provincia de Carhuaz, a pesar de que la población electoral es mayoritariamente femenina.

c) Evaluar la relación que existe entre principio de igualdad y sus implicancias en la conformación de listas políticas para las elecciones municipales en el distrito de Shilla-2017.

La realidad y los resultados generados nos dan un indicativo de que el principio de igualdad es un saludo a la bandera y por ende su implicancia en la conformación de listas políticas son claramente palpables y notorias, es decir, toda la población es consciente y conocedor de que vivimos en una sociedad patriarcal donde el varón tiene el mando y la hegemonía sobre todo en la política. Sobre el particular las evidencias fácticas son muchas, a nivel distrital, provincial, regional y nacional. Todos somos conocedores de que hay una segmentación entre varones y mujeres en el entendido de que la mujer no tiene la idoneidad y menos el perfil para cumplir funciones políticas, lo que científicamente es verdad, sin embargo, los poderes del estado están dominados por los varones y consecuentemente el cambio no se va a producir a menos que haya una actitud y conducta proactiva de las mujeres en los diferentes escenarios de la vida política de nuestro país.

La coyuntura actual en que la corrupción afecta a todas las esferas de gobierno y en las que están inmersos mayoritariamente los varones, genera una gran oportunidad para que las mujeres puedan reactivar, defender sus derechos y participar proactivamente en el mundo político y de paso asumir funciones que de ninguna manera son exclusividad solamente de los varones, en esa medida los cambios se tienen que generar de afuera hacia adentro, es decir, las mujeres tienen que entrar a los grupos políticos y ocupar cargos liderando grupos con objetivos y

metas concretas, sin pensar que existe una diferencia intelectual entre ambos géneros, sino solamente diferencias biológicas.

V. CONCLUSIONES

Luego de la discusión de los resultados de la investigación se llegó a las siguientes conclusiones:

General

Se evidencia que entre el principio de igualdad y su implicancia en la conformación de listas políticas para las elecciones municipales en el distrito de Shilla, existe una relación unidireccional muy importante, negativa y fuerte, sobre todo en el nivel de incumplimiento de acuerdo a las respuestas de los encuestados y de acuerdo a la prueba de Chi cuadrado que nos arroja p-valor de 0.021, que es notablemente inferior a 0.050, a un nivel de confianza de 97.9%; por lo que se confirma la hipótesis general de dependencia entre las dos variables, lo que en teoría implica según los resultados de la investigación un nivel de reacción alta y consecuentemente una dependencia indesligable entre las variables, dicho de otra manera, que una mejora o cambio de normatividad electoral traerá como resultado o correspondencia la elevación del nivel de cumplimiento del principio de igualdad de género en la conformación de listas políticas.

Específicas

1. El nivel de cumplimiento del principio de igualdad es determinante para la mejora y la calidad de la conformación de listas políticas para las elecciones municipales del distrito de Shilla, en la medida que una participación paritaria repercutirá positivamente en el proceso electoral, sobre todo garantizará un resultado óptimo en la gestión, en tanto y en cuanto el equilibrio de género traerá como consecuencia diversidad de ideas, propósitos e innovaciones, las mismas que tendrán como efecto

o consecuencia la mejora exponencial de la calidad ejecutiva de los gobiernos locales, en esa medida , el análisis de los resultados nos permite asegurar con gran certeza que los pobladores perciben con este tipo de cambio se generara un proceso de prosperidad y de progreso sostenible.

2. La población del distrito de Shilla es la que día a día convive con las implicancias que genera el incumplimiento del principio de igualdad de género en la conformación de listas políticas, ya que son testigos presenciales de un modelo de gobierno local machista y patriarcal, que evidencia fácticamente una discriminación solapada de la mujer en la vida política del distrito, sin embargo, son testigos pasivos que se limitan a contemplar y aceptar una forma de gobierno inequitativo y autoritario, elección tras elección observan el fracaso de cada uno de los gobiernos locales de turno, a pesar de ello poco o nada hacen para cambiar el status q de la política distrital. Las implicancias tienen un impacto negativo en la sociedad shillapina, toda vez que las practicas ancestrales se siguen manteniendo a pesar de que las mujeres tienen derecho a elegir y ser elegidas de acuerdo a la Constitución política del Perú.
3. Las Naciones Unidas ha tomado especial interés en revalorar y empoderar a las mujeres con el propósito y la finalidad de que cumplan funciones tal igual que los varones, es decir que la igualdad de género es un imperativo para la ONU, de la misma manera, los gobiernos entre ellos la del Perú, también ha hecho suya las decisiones determinadas por la ONU y consecuentemente ha legislado a favor del principio de la igualdad de género, y es así que la cuota de género que en un principio era de 20%, y posteriormente subió a un 30%, lo que no es suficiente debido particularmente a que hay una hegemonía ancestral de los varones que no permite una manejo a la inversa, por lo que mientras que no se legisle una nueva norma que busque la paridad entre ambos géneros muy poco se va a lograr o avanzar en lo que es igualdad de género. Para ello paralelamente se tiene que generar un cambio en el aspecto educativo que conlleve a que no exista desigualdad ni mucho menos entre géneros.

VII. RECOMENDACIONES

Luego de haber analizado los datos obtenidos, procesado y llegado a las conclusiones se realiza las siguientes recomendaciones:

1. Que en las instituciones educativas de la localidad desde el nivel inicial hasta el nivel secundario incorporen el principio de igualdad de género como un tema transversal y realicen prácticas y actividades permanentes en la que se incorpore la participación paritaria de los estudiantes de ambos géneros y de la misma manera en las elecciones del municipio escolar y de las APAFAS se experimente la conformación de listas paritarias, brindándoles la oportunidad de liderazgo o encabezar la lista a las mujeres, es decir, el cambio y la transformación de actitudes y conductas se tiene que generar en los estudiantes de los diferentes niveles de la localidad de manera que cuando llegan a ser ciudadanos sean conscientes y practiquen la igualdad de género sin limitaciones y restricciones.
2. Promover y activar la aprobación del proyecto de ley de paridad y alternancia de género que se encuentra en la comisión de constitución del congreso, con el propósito de romper la hegemonía de los varones en la conformación de las listas políticas para las elecciones municipales, regionales y nacionales. Siendo el único camino que determine un cambio radical en la estructura política del estado peruano y de esta manera poner fin a siglos de desigualdad e inequidad de género.
3. Afrontar la desigualdad de género en la política, como una manera negativa procedimental en la materia electoral, constituyéndose en un cambio imperativo de la conducta ciudadana. Toda vez que no se trata de un asunto aleatorio o que pueda relativizarse en función de la fijación de otras prioridades. La igualdad de género es una responsabilidad y una de las dimensiones centrales de la política de Estado en el acceso a la educación, que se entiende como el ingreso, permanencia y culminación oportuna de la educación básica. Lo que debe evidenciarse o visualizarse en las diversas contiendas democráticas de participación popular.
4. Trabajar no solo con los niños y niñas y los docentes los temas de género, sino también con la comunidad en general para concientizarlos y empoderarlos en el

respeto de la igualdad de género, dejando de lado los estereotipos y tradiciones que son atentatorias con este principio.

5. Incluir el enfoque de género en políticas que se traduzcan en programas y proyectos desde lo gubernamental no como un favor, sino como un derecho. Lo que nos ayudará como nación generando logros sociales que se traducirán indefectiblemente en paz social en el mediano y largo plazo. En virtud a ello el legislativo deberá invertir tiempo y espacio en políticas educativas y en la mejora de los procesos judiciales, que garanticen las aspiraciones de equidad e igualdad y no sean simples retóricas, que deberá ser entendido como el ejercicio de los derechos humanos y la sostenibilidad del desarrollo humano en contra de la discriminación de cualquier índole.

VII. REFERENCIAS

- Alcoff, L. (2002). La crisis de identidad de la teoría feminista. *Revista debates* N°76. (p.3)
- Cabo, R. (2005). *Sociología crítica feminista: España*. Universidad de A. Coruña (p.7)
- Clavejo, Y. (2009). Cuotas electorales en las elecciones municipales y regionales
- Chiner, E. (s.f). Tema 8. Investigación descriptiva mediante encuestas. Recuperado de <https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/19380/34/Tema%208-Encuestas.pdf>
- Cobo, R. (2005). El género en las ciencias sociales. Universidad de A Coruña. Recuperado de <https://revistas.ucm.es/index.php/CUTS/article/viewFile/CUTS0505110249A/7595>
- Corral, Y. (2009). *Validez y confiabilidad de los instrumentos de investigación para la recolección de datos*. *Revista ciencias de la educación*. Valencia. Recuperado de <http://servicio.bc.uc.edu.ve/educacion/revista/n33/art12.pdf>
- Cortez, M., & Iglesias, M. (2004). Generalidades sobre Metodología de la Investigación. Universidad Autónoma del Carmen. Campeche, México. Recuperado de http://www.unacar.mx/contenido/gaceta/ediciones/metodologia_investigacion.pdf
- Herrán, E. (2004). *Filosofía Política Contemporánea*. Universidad Autónoma de México. Pág. 238. Recuperado de https://books.google.com.pe/books?id=46kAX9gPYgYC&pg=PA238&lpg=PA238&dq=Benhabib+explica,+que+cuando+las+mujeres+forman+parte+de+las+ciencias+sociales,+como+objeto+de+investigaci%C3%B3n+o+como+investigadoras&source=bl&ots=53dCHjRcoK&sig=k-tbl4quCNeZmpk8WmrTJ314AwM&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwidqv7dpI_VAhWM4iYKHW1bC-QQ6AEIMzAC#v=onepage&q=Benhabib%20explica%20que%20cuand

o%20las%20mujeres%20forman%20parte%20de%20las%20ciencias%20sociales%20como%20objeto%20de%20investigaci%C3%B3n%20o%20como%20investigadoras&f=false

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2012). Plan Nacional de Igualdad de Género 2012 – 2017. Recuperado de <http://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgignd/planes/plan-nacional-igualdad-genero-2012-2017.pdf>

Montecino, S., y Rebolledo, L. (1996). *Conceptos de género y desarrollo*. Universidad de Chile. (p. 3)

Noreña, Alcaraz, Rojas y Rebolledo (2012). *Aplicabilidad de los criterios de rigor y éticos en la investigación cualitativa*. VOL. 12 N° 3. Chía, Colombia. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4322420.pdf>

Paleo (2010). *El surgimiento del feminismo radical*. Periódico feminista (p. 2). Recuperado de <http://www.mujiresenred.net/spip.php?article2061>

Piedra, N. (2004). *Feminismo y posmodernidad: Luce Irigaray y el feminismo de la diferencia*. (p.114)

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2012). ESTRATEGIA DE IGUALDAD DE GÉNERO. Recuperado de <http://www.undp.org/content/dam/peru/docs/Empoderamiento/Estrategia%20de%20Igualdad%20de%20Genero%20de%20PNUD%20Peru.pdf>

Sáenz M.(1999). *El liberalismo feminista de Martha*. Oxford University Press. (p.577)

Tello, F.M. (2009). La participación política de las mujeres en los gobiernos locales latinoamericanos: barreras y desafíos para una efectiva democracia de género. (Tesis de Maestría). Recuperado de http://iknowpolitics.org/sites/default/files/la_participacion_politica_de_las_mujeres_en_los_gobiernos_locales_latinoamericanos.pdf

Transparencia (2013). Retos para la Participación Política de las Mujeres en el Perú. Recuperado de http://transparencia.org.pe/documentos/retos_para_la_participacion_politica_de_la_mujer.pdf

Vogel, L. (1979). *Marxismo y feminismo*. Monthly Review. Traducción Botill Mireia
(p.4)

ANEXOS

CUESTIONARIO

- 1. ¿Qué tanto conocimiento tiene sobre el cumplimiento del principio de igualdad en la conformación de listas políticas para las elecciones municipales del distrito de Shilla, 2017?**
 - a. Excelente
 - b. Significativo
 - c. Parcial
 - d. Mínimo
 - e. Incumplimiento

- 2. ¿De qué manera usted identifica las implicancias del cumplimiento del principio de igualdad en la conformación de listas políticas para las elecciones municipales del distrito de Shilla, 2017?**
 - a. Excelente
 - b. Significativo
 - c. Parcial
 - d. Mínimo
 - e. Incumplimiento

- 3. ¿De qué forma considera usted la relación que existe entre principio de igualdad y sus implicancias en la conformación de listas políticas para las elecciones municipales del distrito de Shilla, 2017?**
 - a. Excelente
 - b. Significativo
 - c. Parcial
 - d. Mínimo

- e. Incumplimiento

4. ¿Considera usted que se cumple con la cuota de género en la conformación de listas políticas para las elecciones municipales del distrito de Shilla, 2017?

- a. Excelente
- b. Significativo
- c. Parcial
- d. Mínimo
- e. Incumplimiento

5. ¿Ud. tiene conocimiento sobre el cumplimiento de normas electorales en la conformación de listas políticas para las elecciones municipales del distrito de Shilla, Áncash 2017?

- a. Excelente
- b. Significativo
- c. Parcial
- d. Mínimo
- e. Incumplimiento

6. ¿Usted considera que la violación del principio de igualdad en la conformación de listas políticas para las elecciones municipales del distrito de Shilla, Áncash 2017 se debe a que el estado no garantiza el cumplimiento de las normas electorales?

- a. Excelente
- b. Significativo
- c. Parcial
- d. Mínimo
- e. Incumplimiento

7. ¿Considera usted que se cumple con la cuota de género en la conformación de listas políticas para las elecciones municipales del distrito de Shilla?

- a. Excelente

- b. Significativo
- c. Parcial
- d. Mínimo
- e. Incumplimiento

8. ¿Considera que, para darse un cumplimiento del principio de igualdad en la conformación de listas políticas para las elecciones municipales, el estado de primero capacitar a la población y apoyar en todo aspecto la equidad de género en los temas electorales?

- a. Excelente
- b. Significativo
- c. Parcial
- d. Mínimo
- e. Incumplimiento

9. ¿Considera que es necesario modificar la norma electoral, buscando la protección del principio de igual en las conformaciones de listas partidarias para procesos electorales?

- a. Excelente
- b. Significativo
- c. Parcial
- d. Mínimo
- e. Incumplimiento